

PRIMERA AUDIENCIA

SUMARIO

PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 123 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 3

ENTREVISTA DE PRENSA, 8

DISCURSO DEL DR. GUILLERMO SOBERON EN EL PALACIO
DE MINERIA, 15

Presentación de la I Audiencia Pública
Lunes 30 de agosto de 1976 Salón "Benito
Juárez" de la Secretaría de Gobernación

LIC. MARIO MOYA PALENCIA
Secretario de Gobernación, 18

INTERVENCION DEL LIC. JORGE CARPIZO
Abogado General de la UNAM, 20

INTERVENCION DEL LIC. ALFONSO RANGEL GUERRA
Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de
Universidades e Institutos de Enseñanza Superior, 26

INTERVENCION DEL LIC. RIGOBERTO CARDENAS VALDES
Rector de la Universidad de Baja California Norte, 30

INTERVENCION DEL DR. MANUEL BARQUIN CALDERON
Asociación de Profesores de la Facultad de
Medicina de la UNAM, 33

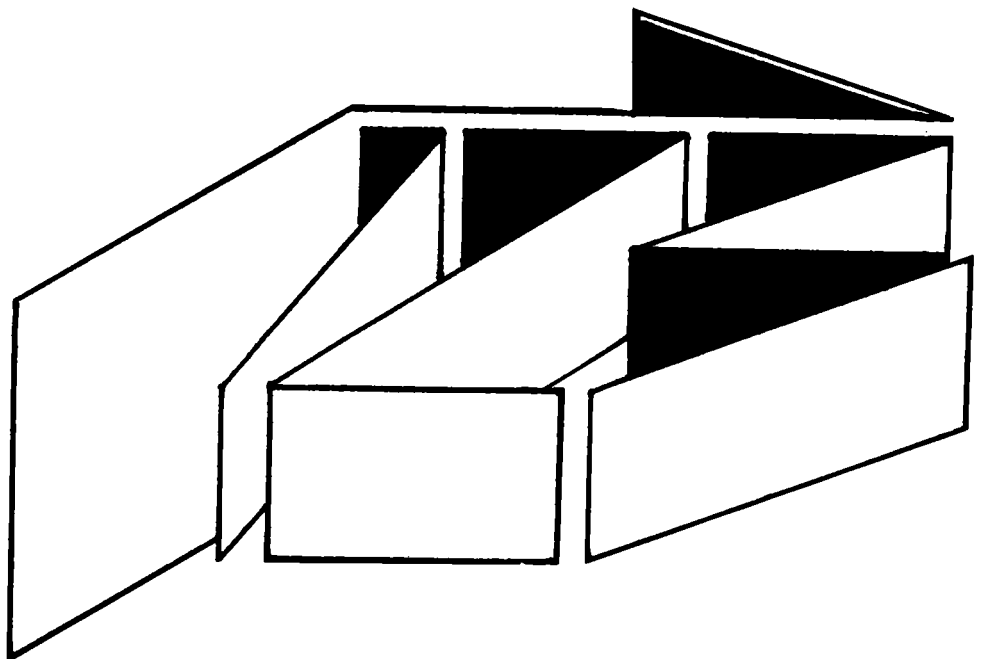
INTERVENCION DEL PROFESOR ELIEZER MORALES
Sindicato del Personal Académico de la UNAM, 36

INTERVENCION DEL LIC. E ING. GERMAN CABRERA
PONTON
Presidente de la Asociación Laboral de
Profesores de Enseñanza Media y Superior, 40

INTERVENCION DEL C. EVARISTO PEREZ ARREOLA
Secretario General del Sindicato de Trabajadores y
Empleados de la UNAM, 45

INTERVENCION DEL ING. JAVIER JIMENEZ ESPRIU
Secretario General Auxiliar de la UNAM, 53

Tomando en consideración la importancia que para los universitarios y los trabajadores del país tiene la propuesta hecha por el señor Rector de la UNAM, Doctor Guillermo Soberón Acevedo, al C. Presidente de la República, Licenciado Luis Echeverría Álvarez, en el sentido de adicionar el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Dirección General de Divulgación a través de este número especial publica los antecedentes de la misma, así como la primera audiencia pública realizada el Lunes 30 de Agosto de 1976.



PROPUESTA DE ADICION AL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



BIOLOGIA



CENTRO DE INFORMACION
CIENTIFICA Y HUMANISTICA

01 DIC. 1995

Sr. Lic. Luis Echeverría Alvarez
Presidente Constitucional de los
Estados Unidos Mexicanos
P r e s e n t e

Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, representante legal de la misma en los términos de los artículos 9 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, preocupado por la situación conflictiva que ha afectado a ésta y a otras universidades del país en los últimos años, causada, fundamentalmente, por problemas de tipo laboral, y plenamente convencido de que dicha situación no debe continuar, pues llevará indefectiblemente al desquiciamiento de la educación superior en México, me permito manifestarle lo siguiente:

Las universidades tienen como finalidades preservar el conocimiento, difundirlo e incrementarlo. La Característica más significativa de las universidades estriba en su labor creadora del conocimiento y de la cultura.

Las universidades mexicanas están íntimamente ligadas a la vida de México: a su progreso y desarrollo. Las universidades deben formar los profesionales y técnicos que requiere el país. Profesionales y técnicos bien capacitados, con un sentido de servicio social, que contribuyan a nuestra independencia cultural, científica y tecnológica.

Asimismo, las universidades deben fomentar sus labores de investigación y de creación de

una tecnología propia y adecuada a las necesidades del país.

Requerimos de universidades vigorosas que cada día cumplan mejor con sus finalidades y mantengan un alto nivel académico.

Si permitimos que nuestras universidades se deterioren, que sus egresados no se encuentren humanística, científica y técnicamente bien preparados, que los intereses personales, partidistas o de grupo se antepongan a la labor de enseñar e investigar, que se cierren por diversos pretextos, que no cumplan con sus funciones, entonces sólo tendremos instituciones que únicamente servirán para engañar a la sociedad, expidiendo certificados sin los conocimientos y las capacidades que los respalden.

Hay que recordar que en México, la educación cumple una función social y que la Constitución la elevó al rango de garantía social. De aquí que las universidades públicas se sostengan fundamentalmente con subsidios del Estado. Es decir, las universidades públicas se financian con el dinero de un pueblo lleno de necesidades por resolver. Esto hace imperioso que las universidades mexicanas respondan al esfuerzo de este pueblo, que se vinculen cada día más en la solución de los problemas nacionales y que cumplan mejor con los objetivos que son la base misma de su existencia.

Según la época, las universidades se han enfrentado a un sinnúmero de problemas. La década de los setentas ha visto surgir la inquietud laboral en nuestras casas de cultura. . Las legis-

laciones nacional y universitaria no estaban preparadas para contender con este nuevo fenómeno. La relación laboral universitaria no está precisada y sus ordenamientos son ahora, en este aspecto, insuficientes.

La imprecisión ha determinado que, en varias ocasiones, se haya interrumpido el trabajo de las universidades por largos períodos; más aún, los conflictos laborales han llegado a darse con caracteres violentos.

La relación laboral entre las universidades y su personal tienen variadas facetas. Así, nos encontramos con sindicatos universitarios: a) registrados de acuerdo con lo prescrito en el apartado A del artículo 123 constitucional, b) registrados de acuerdo con las leyes que rigen a los trabajadores de los gobiernos de las entidades federativas, c) no registrados en ninguna parte, lo cual tiene a su vez dos matices: i) existe imprecisión en dónde deben registrarse y ii) la ley es clara y no existe imprecisión en este aspecto, sin embargo los sindicatos han rehusado registrarse.

Esta situación, aunada a que en múltiples casos tampoco se precisa el órgano jurisdiccional que debe dirimir las controversias ni los procedimientos que deben seguirse, ha configurado un estado de anarquía laboral en las universidades públicas que les crea un clima de inestabilidad, y que da lugar a la intromisión en el ámbito universitario de cuestiones que nada tienen que ver con las universidades, ni con sus relaciones laborales.

Por tanto, es imperiosa la necesidad de hacer compatibles los derechos laborales de los trabajadores administrativos y académicos con los derechos y necesidades de las universidades. Estos derechos no son antagónicos. Hay que armonizar la finalidad de que los trabajadores tengan seguridad y una forma digna y decorosa de existencia, con la garantía de que la universidad cumpla cada día mejor con sus finalidades, lo que lleva consigo la oportunidad para que el país pueda consolidar su independencia cultural, científica y tecnológica.

Quienes prestan sus servicios en las universidades son trabajadores y como tales tienen los derechos que la Constitución General de la República asegura a todo trabajador. El problema estriba en que la relación laboral universitaria no encuadra en forma completa ni en el Aparta-

do A ni en el Apartado B del artículo 123 constitucional.

No encuadra completamente dentro del apartado A y su ley reglamentaria porque las universidades no organizan los factores de la producción —capital y trabajo— en la finalidad de algún propósito lucrativo, ni persiguen ningún provecho económico.

No encuadra completamente dentro del Apartado B porque no son trabajadores al servicio de los poderes de la Unión o del gobierno del distrito federal. Además este apartado dejaría sin protección a muchas universidades —las locales que dependen de los gobiernos de las entidades federativas— y podría limitar la autonomía de otras al asimilarla a los poderes de la Unión.

En consecuencia, es necesario legislar para precisar la relación laboral universitaria en las instituciones con carácter público. Los derechos de los trabajadores administrativos y académicos de las universidades se encuentran dentro de una tradición de dignidad del trabajo en México. Si conciliamos esta tradición con la experiencia laboral que las universidades e institutos han tenido en estos últimos años, podemos declarar que el trabajador universitario tienen iguales derechos que cualquier otro trabajador y esta relación laboral sólo adquiere una serie de características para adecuarla a las instituciones cuya nota distintiva es la creación de la cultura.

Así, repitamos, se debe legislar haciendo compatibles los legítimos derechos de los trabajadores con los legítimos derechos y necesidades de las universidades e institutos. De aquí, que propongamos se adicione al artículo 123 constitucional con un nuevo Apartado, el “C”, para configurar la relación laboral universitaria.

Las principales características del proyecto de Apartado C que se propone son las siguientes:

1. En primer lugar, el apartado C define que los trabajadores administrativos y académicos de las universidades públicas, salvo las que son dependencias directas del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, se regirán por disposiciones que corresponden a las características propias de las instituciones de educación superior.

El apartado C no se aplicará a las instituciones que tienen un régimen laboral preciso por depender del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas. Si estas instituciones dejan de depender directamente de esos gobiernos, entonces su régimen laboral será el Apartado C.

2. Se admite la organización del personal administrativo y del académico en asociaciones y sindicatos, los que deberán ajustar su organización, además de lo preceptuado en las leyes correspondientes, a los principios de libertad de cátedra e investigación y a los fines universitarios.

No sería concebible una organización universitaria que no respetara estos principios, esencia de la vida universitaria. No se podría aceptar una asociación o sindicato en contra de la propia universidad.

3. Se reconoce el derecho de huelga conciliando los derechos de los trabajadores con los derechos de las universidades para poder cumplir con sus finalidades.

4. El personal académico tendrá la opción de organizarse en sindicatos o asociaciones como pueden ser los claustros, colegios, academias,

asociaciones civiles, por ejemplo. Serán los propios miembros del personal académico los que decidan libremente cómo organizarse. Las universidades, seguidos los procedimientos que señalen las legislaciones nacional y universitaria, reconocerán estos sindicatos u organizaciones de personal académico como los legítimos representantes de ese personal.

Los sindicatos u organizaciones del personal académico deberán ser distintos de los sindicatos del personal administrativo, ya que tienen características diferentes. El personal académico como su propia denominación denota, posee un factor esencialmente académico que es diverso del laboral. De esta manera los sindicatos u organizaciones del personal académico deberán tener muy en cuenta, en sus actuaciones, este componente académico, que es el que lleva en último término al cumplimiento de las funciones de la universidad, el cual se puede desvirtuar o sufrir menoscabo si se mezclan intereses de los trabajadores administrativos o manuales en un sindicato o asociación del personal académico, ya que, por su naturaleza, son diferentes.

5. La función de las universidades se basa en



los procedimientos que se siguen para nombrar y promover al personal académico. El personal académico debe ingresar a través de concurso de oposición u otros medios igualmente idóneos. Los jurados o comisiones calificadoras deben ser de alta calidad. Una universidad sin un personal académico altamente calificado no podrá cumplir sus finalidades. Este es un punto esencial para la universidad. No es concebible que los aspectos académicos sean objeto de negociación, y que se vea como triunfo laboral la disminución de los requisitos para ingresar o para ser promovido a través de una revisión del instrumento laboral. Si esto se aceptara, en cada revisión laboral los aspectos académicos se irían mermando, lo que llevaría, irremisiblemente, al abatimiento del nivel académico.

Son aspectos académicos, entre otros, el ingreso, la promoción, la definitividad, la superación y actualización de los conocimientos, las comisiones, año sabático, clases, categorías y niveles del personal académico, requisitos académicos que deben satisfacer esas diversas clases, categorías y niveles, la compatibilidad de actividades.

Así, hay que realizar un claro y diáfano deslinde entre los aspectos académicos y los laborales, sin que pueda darse ninguna confusión.

Los aspectos académicos deberán ser establecidos por un órgano universitario de carácter técnico y se deja que sean los respectivos ordenamientos universitarios los que determinen qué órgano técnico será el competente.

6. Las condiciones laborales, incluyendo los aspectos salariales, del personal académico y administrativo se establecerán en distintos convenios colectivos que serán revisables con la periodicidad y los procedimientos que señale la Ley Federal del Trabajo.

7. En el convenio colectivo del personal académico intervendrán tanto los sindicatos como las asociaciones del personal académico que manifiesten su interés en hacerlo. No es posible circunscribir este derecho a los sindicatos, ya que la organización del personal académico se ha realizado también en otro tipo de asociaciones que no deben ser desconocidas dada la naturaleza misma del quehacer académico.

La forma de intervención de los sindicatos y asociaciones en el establecimiento de los aspectos laborales, es una cuestión que se deja a la

precisión de los respectivos ordenamientos universitarios.

En el propio inciso se manifiesta que los sindicatos y las asociaciones están facultados para exigir el cumplimiento de esas condiciones laborales. Es decir, ningún sindicato o asociación del personal académico tiene la exclusividad, sino que cualquiera de ellos puede exigir su cumplimiento en beneficio de sus asociados.

8. Los miembros del personal académico realizan una tarea cuya evaluación no es posible después de un año de labores. Por ello se ha establecido un término prudente de tres años para que académicamente se dictamine si procede la definitividad del personal académico, término que en otras universidades del mundo es incluso más prolongado.

Los ayudantes de los profesores e investigadores son personal que además de auxiliar, se está preparando y formando para ser profesor o investigador. Ser ayudante es una etapa transitoria para quienes aspiren a reunir los requisitos necesarios para ascender en la carrera académica. Por tanto, por su propia naturaleza no pueden ser personal definitivo.

9. Uno de los fundamentos de la universidad es el derecho de los universitarios a disentir. Disentir con responsabilidad pero sin ninguna limitación, sin temor de que ello pueda traer consigo alguna sanción. De aquí que en una universidad no sea posible que existan las cláusulas de exclusión por separación.

Para el personal académico no puede existir la cláusula de exclusividad en la admisión porque, como se ha señalado anteriormente, éste es un asunto esencialmente académico.

10. Se aplicará el Apartado C cuando haya disposición expresa en el propio Apartado C, y respecto a todo lo no señalado en él, se aplicarán las disposiciones del Apartado A.

Por tanto, los órganos jurisdiccionales competentes y los procedimientos a seguir serán los indicados en el Apartado A y su ley reglamentaria.

Señor Presidente:

Por las razones anteriores, me permito entregarle un proyecto de adición al artículo 123 constitucional, a fin de que, de estimarlo conveniente, se sirva usted, de acuerdo con sus facultades constitucionales, elevar al poder correspondiente, la iniciativa en cuestión.

Estoy seguro que surgirán opiniones de otros universitarios que podrán enriquecer el planteamiento que hacemos. Creo firmemente que cobra una gran trascendencia social el salvaguardar el cumplimiento de las funciones primordiales de nuestras universidades, asegurando al mismo tiempo, los mecanismos para dar

satisfacción a las legítimas aspiraciones gremiales de los trabajadores académicos y administrativos de nuestras casas de estudio.

POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU
Ciudad Universitaria, D. F., agosto 24 de 1976
Dr. Guillermo Soberón

PROYECTO DE ADICION AL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

Art. 123. . . .

C. El personal académico y administrativo de las universidades e institutos de enseñanza superior con carácter público, salvo aquellos que dependan directamente del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, se regirán por las siguientes disposiciones:

I. El personal académico y administrativo podrá organizarse en sindicatos o asociaciones que deberán ajustarse a normas que aseguren la libertad de cátedra e investigación y los fines universitarios. Los sindicatos sólo tendrán el derecho de huelga cuando se violen, en forma sistemática, general y reiterada, las condiciones laborales.

II. Los sindicatos o asociaciones del personal académico serán diversos de los sindicatos o asociaciones del personal administrativo.

III. Las cuestiones de carácter académico, incluyendo el ingreso, promoción y definitividad del personal académico, serán establecidas por el consejo universitario o el órgano académico equivalente que determine la respectiva legislación de la universidad o instituto, y no podrán ser objeto de negociación.

IV. Las condiciones laborales del personal administrativo se establecerán en un convenio colectivo.

V. Las condiciones laborales del personal académico se establecerán en un convenio co-

lectivo distinto al señalado en la fracción anterior y serán discutidas entre la universidad o instituto y las asociaciones o sindicatos del personal académico los que estarán facultados para exigir el cumplimiento de esas condiciones en favor de sus respectivos asociados.

VI. Para la determinación de las prestaciones de carácter económico y social, las organizaciones del personal académico y administrativo presentarán sus proposiciones a las autoridades de cada universidad o instituto para su discusión.

VII. El personal administrativo será definitivo en los términos que establezca la ley aplicable. El personal académico con una antigüedad mayor de tres años de servicios ininterrumpidos deberá ser evaluado académicamente a través de un procedimiento idóneo para que se dictamine si procede su definitividad.

Los ayudantes del personal académico, por la naturaleza del trabajo que desempeñan, no podrán ser definitivos.

VIII. No podrán limitarse a las universidades o institutos el derecho a la libre admisión de su personal académico, ni podrá establecerse la exclusión forzosa de cualquier tipo de personal.

IX. Las universidades e institutos se regirán en materia de seguridad social por lo que establezcan las leyes o acuerdos respectivos.

X. En lo no previsto en este Apartado, son aplicables las disposiciones del Apartado A y de sus leyes reglamentarias.

ENTREVISTA DE PRENSA DEL RECTOR GUILLERMO SOBERON, EL MARTES 24 DE AGOSTO

Una vez que el Rector Guillermo Soberón presentó al Presidente de la República el documento sobre *Las Relaciones Laborales en las Universidades*, el martes 24 de los corrientes por la tarde, concedió una conferencia de prensa a los reporteros de los diversos medios de información nacionales y extranjeros. Dada la trascendencia de sus declaraciones, en seguida se publica el texto íntegro de las mismas.

Rector Hemos entregado al señor Presidente de la República un proyecto para que, si lo tiene a bien, lo envíe como iniciativa a las Cámaras, a fin de que se legisle a nivel constitucional creando un Apartado "C" del Artículo 123, que norme las relaciones laborales de las universidades públicas de México con su personal académico y administrativo.

Ha sido motivo de preocupación la falta de precisión que existe en estas relaciones y la heterogeneidad de las mismas en diferentes casas de estudio, pues se han dado circunstancias que han configurado una situación que hace difícil el cumplimiento de las labores primordiales de nuestras universidades. En consecuencia, el proyecto que ahora hemos entregado al señor Presidente recoge, tanto sugerencias incluídas en proyectos elaborados hace unos años por universitarios en relación a este problema, como las diferentes facetas que las relaciones laborales tienen en las instituciones educativas de México a nivel de enseñanza superior y, además, la experiencia que hemos vivido en los últimos años.

Con estos elementos se ha llevado al cabo este proyecto por nuestro equipo jurídico: el licenciado Jorge Carpizo, Abogado General de la UNAM, y sus colaboradores, contando además con el beneficio de opiniones de muy distinguidos juristas universitarios.

El espíritu del documento persigue conciliar los legítimos derechos laborales de los trabajadores administrativos y académicos de las uni-

versidades, con los derechos y necesidades de las universidades e institutos de enseñanza superior de carácter público, para que puedan cumplir con sus funciones. Pensamos que estos derechos no son antagónicos y que es posible conciliarlos. El proyecto incluye solamente a las universidades de carácter público, salvo aquellas que son dependencia directa del gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas, para las cuales sí hay precisión en la regulación de las relaciones laborales, pero si esas instituciones dejan de depender directamente de esos gobiernos, entonces se les aplicaría el Apartado C.

Sesión de preguntas y respuestas

Pregunta Señor rector, yo quisiera preguntarle, de acuerdo con este proyecto, ¿cuáles serían las condiciones del personal, tanto académico como administrativo de las universidades? Me refiero un poco a ¿cuáles son las diferencias principales respecto a los trabajadores amparados, por ejemplo, en el apartado A del Artículo 123 Constitucional; existirá el derecho de huelga para el personal de las universidades?

Rector Sí. Yo le voy a rogar, si ustedes me lo permiten, al licenciado Jorge Carpizo, Abogado General de la Universidad, que de respuesta a esta pregunta.

Licenciado Carpizo En la parte inicial del proyecto del Apartado C quedan garantizados

los derechos del personal administrativo y del personal académico. Las condiciones laborales del personal administrativo serán precisadas en un convenio colectivo de trabajo y las condiciones laborales del personal académico estarán precisadas en diverso convenio colectivo de trabajo. Es decir, el Apartado C otorga los instrumentos para garantizar los legítimos derechos de los trabajadores administrativos y del personal académico de las universidades. Asimismo, dice el proyecto expresamente que las condiciones sociales y económicas, incluido el aspecto salarial, serán revisadas con la periodicidad que señala la Ley Federal del Trabajo.

Respecto al derecho de huelga, se dice expresamente que procede el derecho de huelga en las universidades públicas cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales.

Decidir la forma de asociación

Hay una declaración de gran libertad tanto para la asociación del personal académico como para la del personal administrativo. Respecto al personal académico, será este personal el que decida, con la máxima libertad, cual será la forma de asociación, es decir, sindicatos, asociaciones, claustros, academias, etcétera.

También contiene el proyecto la protección de los aspectos académicos de las universidades: hay una diferencia muy clara entre los aspectos laborales y los aspectos académicos.

Los aspectos laborales del personal académico estarán contenidos en un convenio colectivo, pero los aspectos académicos serán precisados por un órgano técnico: el Consejo Universitario de cada universidad, o su equivalente y estos aspectos académicos no serán objeto de negociación; es decir, los aspectos académicos, que son la base misma, la esencia de la universidad, serán determinados con precisión por un órgano universitario de carácter técnico.

Pregunta Señor Rector, en un orden de prioridades, hay dos legítimos derechos: uno, el derecho de huelga por parte de los trabajadores y, otro, el legítimo derecho y deber de la universidad para cumplir con sus fines de educación. ¿Cuál será el orden de prioridades a seguir en este caso?



Rector Ya el Apartado C que hemos propuesto, como lo mencionaba el licenciado Carpizo, incluye como causal única de huelga la violación general, sistemática y reiterada de las condiciones de trabajo convenidas, pero no se acepta la huelga por solidaridad ni las otras causales de huelga.

Ustedes saben que en nuestra institución y en otras instituciones del país en los últimos meses han sido suspendidas ilegalmente las actividades por cuestiones que son ajenas a nuestra Casa de Estudios. Pensamos que esta nueva definición ya pone a resguardo la función de las instituciones para que este no sea el caso.

Pregunta ¿Esto permitirá, señor Rector, aprovechar integralmente los planes de estudio? Y de acuerdo a los estudios que ustedes mismos han hecho ¿el grado educacional, en cuánto se elevará?, es decir, ¿en cuánto a aprovechamiento, qué porcentaje se tiene calculado aprovechar íntegramente, es decir, por la pérdida de tiempo que ya no va a existir?

Evitar daños a la cultura

Rector Esta pregunta se nos formula con frecuencia. Es difícil cuantificar qué tanto sufre la institución cuando sus actividades son suspendidas, pero no se refieren las pérdidas solamente al tiempo que transcurre con las puertas cerradas la institución, condiciones en las que no se puede llevar a cabo la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, sino que al no

poderse desarrollar, por ejemplo, los proyectos de investigación, y no tenerse los resultados programados; el daño es, desde luego, mucho más cuantioso, sin que como decía, sea posible cuantificarlo. Desde luego, el que haya continuidad en la vida académica de la institución, se reflejará de manera directa e importante en la superación académica de nuestras casas de estudio.

Pregunta Únicamente señor, para que nos precise ¿por qué están marcando que deben establecerse dos sindicatos en vez de uno? Eso por una parte, por la otra, queremos que nos diga ¿cuál fue la actitud del Presidente ante este proyecto?

Rector De una parte pensamos que en las universidades debe haber dos sindicatos, porque en lo que toca a los sindicatos o asociaciones del personal académico, como su nombre lo denota, existe un componente académico importante de preservar. Pensamos que si se confundieran las acciones de ambos sectores en un mismo sindicato, los trabajadores académicos y los administrativos, sería en menoscabo de los valores académicos.

En cuanto a la actitud del señor Presidente, puedo decirle que ha recibido el proyecto con todo interés, puesto que él, reiteradamente, ha expresado su preocupación por las universidades de México, de las que espera surjan los cuadros científicos y técnicos para el desarrollo social y económico de nuestro país y se desarrolle la investigación que pueda avocarse a la solución de problemas nacionales. Nos ha manifestado que lo verá con todo detenimiento para hacer los estudios correspondientes y proceder en concordancia.

Pregunta Yo quisiera preguntar si este proyecto que se le presenta hoy al Presidente de la República, fue platicado con los trabajadores y con el personal académico, y en caso contrario, qué reacciones esperan ustedes de ese personal y qué actitudes o qué posturas adoptará la Universidad.

Consenso de la comunidad

Rector Desde el mes de junio, inmediatamente después de las vacaciones de mayo, cuando teníamos fresca la experiencia del paro solidario que se dió el 7 de mayo con el sindicato de la

universidad de Sonora, nos hemos reunido con grupos de universitarios que incluyen Directores de Escuelas, Facultades, Institutos, grupos de profesores, dirigentes de asociaciones diversas del personal, para, reiterarles nuestra preocupación por la situación actual que está llevando a un deterioro creciente en el orden académico a nuestras instituciones y manifestarles la necesidad impostergable de que se tomen medidas al efecto.

El consenso fue en el sentido de que esto debía realizarse; una vez que tuvimos a nuestro alcance el estudio realizado por el licenciado Carpizo, volvimos a conversar con todos estos grupos y a expresarles el contenido de las sugerencias sobre el particular, elaborar el proyecto que hemos entregado al Señor Presidente. Pensamos que, aunque en algunos sindicatos existan opiniones contrarias a diversos puntos que aquí puedan darse, de todas formas el razonamiento les llevará a aceptar la gran conveniencia que existe, para sus agremiados, de estar dentro de un orden legal; no es posible que se perpetúe el caso de que los sindicatos funcionen por las vías de hecho, al margen de la ley. Creo que esto es un gran avance y pensamos que la discusión y el razonamiento nos llevarán al consenso de que la propuesta resulta positiva, tanto para los trabajadores académicos y administrativos a quienes se les otorga la garantía de sus derechos, cuanto para las instituciones de enseñanza superior para que puedan contar con los instrumentos que garanticen poder cumplir con sus funciones.

Pregunta De aprobarse este proyecto, ¿considera usted que será elemento suficiente para terminar con la intranquilidad con que han vivido las Universidades? También quisiera agregar ¿cuáles considera usted que son los principales factores de agitación que han conmovido la vida universitaria? o sea, ¿a qué atribuye la agitación en la vida universitaria?

Dar el marco de referencia

Rector Desde luego que no esperamos que esta definición sea una panacea que resuelva todos los problemas de la Universidad. Creemos que esta definición dará el marco de referencia para que, con una responsabilidad creciente de todos los sectores de la comunidad universitaria, nos ajustemos a lo que permita la convivencia



diaria y pueda impartirse cátedra, realizar investigación y difundir la cultura. Existe desde luego y siempre los habrá, problemas de otro orden en la Universidad, que no van a ser resueltos con la legislación, que ahora hemos entregado. Sin embargo, ni duda cabe que a esta inquietud persistente, continua, por las tensiones laborales, se añaden el componente a veces serio de otros problemas que puedan surgir. Con respecto a los problemas que más frecuentemente se dan en las Universidades debo referir que en nuestro tiempo han sido de dos órdenes fundamentalmente. El problema por las inquietudes laborales ya referido y los problemas de violencia que también han sido conocidos por ustedes y ante los cuales se ha actuado de una forma consistente con los medios a nuestro alcance. Afortunadamente, desde este punto de vista, nuestra institución en los últimos meses ha superado brotes de violencia que se dieron hacia principios del año. Existen también, es cierto, problemas de otro orden, de tipo académico, pero que siempre entre nosotros pueden ser resueltos con los procedimientos universitarios. Este es un principio que no nos cansamos

de reiterar: los problemas universitarios se resuelven por los universitarios con medios universitarios.

Pregunta Considerando que existen grupos pequeños que, aunque usted no lo ha definido así, ni lo ha querido nombrar así, con su conducta alteran la vida universitaria e incluso provocan huelgas y paros; porque es bien sabido que en la Universidad por un lado el problema está presentado por los trabajadores y por otro lado también por los estudiantes, ¿qué tiene que hacerse para que estas minorías que hacen uso de esa actitud que es incongruente con la formación que se supone en ellos, no alteren la vida de la Universidad?

Rector En tanto las actitudes contrarias a la vida de la universidad sean rechazadas por la mayoría, en un señalamiento específico, y se vió la ineficacia de los procedimientos que emplean creo que iremos superando estos problemas. En los últimos años en la Universidad Nacional Autónoma de México los problemas propiamente estudiantiles no se han dado y los estudiantes han cumplido con su cometido satisfactoriamente pues han sido realmente espo-

rádicos los incidentes que hemos tenido en ese aspecto

Pregunta ¿La fracción primera no implica una limitación a los derechos de huelga, cuando dice: Los sindicatos tendrán el derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones?

Rector Esto ha sido tratado con anterioridad; pero creo que podría ser ampliado; le suplico al licenciado Carpizo que lo haga.

Es conciliar

Lic. Carpizo Lo que contiene el proyecto es una armonía, una conciliación entre el derecho de huelga y el derecho de las universidades para poder cumplir con sus funciones; es decir el proyecto trata de ver hacia el futuro, trata de garantizar que las universidades cumplan con sus finalidades que puedan preparar a los científicos y técnicos que necesita el país y junto a ésto, en el otro lado de la balanza, están los derechos de los trabajadores y del personal académico. De estas consideraciones nace el postulado de que sólo tendrán derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática general y reiterada las condiciones laborales. Además, no hay que olvidar en este aspecto que las universidades son corporaciones públicas, organismos descentralizados del Estado.

Pregunta Señor Rector con el punto 6 del proyecto que ustedes han presentado, esa limitación de huelga obviamente deben definirla los Tribunales correspondientes de trabajo; pero aquí el punto 6 dice: para la determinación de las prestaciones de carácter económico y social, las organizaciones del personal académico y administrativo presentarán sus proposiciones a las autoridades de cada Universidad o Instituto para su discusión; ello implica, por lo que se ve, la no intervención de las autoridades del trabajo. ¿Es correcta la apreciación?

Lic. Carpizo Reiteramos que lo que contiene el proyecto de Apartado C, es la armonía entre los derechos de los trabajadores y los derechos de las universidades; ahora bien, cuando se habla de que las asociaciones y sindicatos del personal académico presentarán proposiciones y platicarán con las autoridades de las universidades para llegar a un acuerdo, ésto será dentro de los procedimientos que marca la ley; si usted

des ven en el último inciso, en el 10, se dice que en lo no previsto en este apartado son aplicables las disposiciones del apartado A y de sus leyes reglamentarias, es decir que todos los procedimientos que se sigan deberán ser los de la Ley Federal del Trabajo; se trata de ser muy preciso en que todos estos derechos deberán realizarse dentro de un cauce y marco jurídico que, está bien definido en la Ley Federal del Trabajo.

Legítimos derechos

Pregunta Señor Rector: Este planteamiento que podría interpretarse como una conquista más del sector laboral, ya que los trabajadores administrativos y académicos podrán organizarse para defender sus derechos. Esta nueva posición cómo será respondida, cómo será respaldada en cuanto a incremento en la capacidad intelectual del personal académico para poder superar el estado, por decirlo así, en su desarrollo que atraviesan las universidades del país.

Rector A mí me parece que la satisfacción a los legítimos derechos de los profesores e investigadores conlleva también a una mayor responsabilidad para su superación, para su elevación académica y para que puedan realizar mejor sus funciones. En tanto que exista tranquilidad y seguridad de parte de nuestros profesores e investigadores y que a medida que el esfuerzo realizado y los méritos acumulados son reconocidos para sus promociones, esto también constituye estímulos para que puedan también entender que tienen que mejorar cada vez más sus funciones.

Pregunta ¿Las universidades han dado con esta propuesta un primer paso para luego proponer modificaciones legales para que las autoridades penales castiguen a quienes de alguna manera causen agresiones a la Universidad?

Rector No debe ser tomada la definición que se propone como mecanismo coercitivo o de represión en ninguna forma. Debemos interpretar esta definición como la referencia a la cual debemos ajustarnos todos y desarrollar esta responsabilidad para que así todos cumplamos lo cual permitirá la convivencia universitaria.

Pregunta ¿Cuáles fueron las causas principales que los impulsan para establecer que que-



da suprimida la cláusula de exclusión?

Rector Le paso también esta pregunta al licenciado Carpizo.

Garantizar la libertad de cátedra

Licenciado Carpizo Aquí hay que hacer una diferencia entre el personal académico y el personal administrativo; respecto al personal académico, se hace énfasis en que la admisión de este personal debe ser por procedimientos académicos, el personal académico debe ingresar a las universidades a través de concursos de oposición, es decir a través de medios académicos; respecto al personal administrativo a ellos sí se les da la cláusula de admisión, es decir ellos pueden proponer al personal administrativo para su ingreso. Ahora bien, tanto para el personal académico como para el personal administrativo no se concede la cláusula de exclusión por separación porque se considera que el fundamento de las universidades es el derecho más amplio a disentir con responsabilidad y esto no puede traer consigo ninguna sanción. Es de aclararse que en este momento los sindicatos de la Universidad Nacional Autónoma de Mé-

xico ninguno de ellos tiene la cláusula de exclusión por separación. Se considera en los medios universitarios y así se ha dicho por todos los sectores que eso afectaría a la vida democrática de la Universidad. Recordemos que la esencia de la Universidad está en la libertad de cátedra y de investigación y esas cláusulas, en lo que toca al personal académico irían directamente contra esa libertad de cátedra e investigación.

Una tesis mexicana

Ahora bien, hay que precisar que el fundamento último del proyecto es que la relación laboral universitaria en las universidades de carácter público no encuadra completamente en el Apartado A, pero tampoco encuadra completamente en el Apartado B. La realidad es cambiante.

Esta realidad que ha ido precisando una serie de aspectos, ahora necesita un cauce jurídico que la guíe con una verdadera proyección y no que esa realidad desbordada pueda dañar los aspectos esenciales de las universidades que es la creación de la cultura. Por eso es que se propone algo nuevo, tomando en cuenta la experiencia de los últimos años de las universidades

mexicanas con la perspectiva de asegurar, como hemos dicho, los legítimos derechos de profesores, investigadores y trabajadores con los derechos de las universidades para que puedan realmente cumplir con sus finalidades. En otras palabras, este proyecto es un proyecto de avanzada, es un proyecto de vanguardia, porque se está tratando de asegurar derechos legítimos de trabajadores y que las universidades cumplan con sus finalidades. En un país con las necesidades que tiene México lo más retrógrada que puede haber es cerrar las universidades que nuestros estudiantes salgan sin preparación, porque en esta forma seguiremos dependiendo científica y tecnológicamente de otros países. Luego, la tesis que presenta el señor Rector para que la Constitución Mexicana sea la primera en el mundo en precisar los derechos de las universidades y los derechos de los trabajadores, tiene necesariamente que dar nuevas posibilidades al desarrollo del país. Podemos afirmar que esta tesis se puede convertir en una tesis mexicana con proyecciones internacionales. Este es un problema que aqueja no sólo, a nuestro país sino a casi todas las universidades del

mundo y se tienen que buscar soluciones. Como estos problemas no habían aflorado en el pasado no había existido la necesidad de legislar; por eso ahora es imperioso legislar y abordar este problema que es uno de los pasos más avanzados que se pueden dar. Aquí se encuentra lo que un país quiere que sean sus universidades y lo que un país quiere que sea su educación superior, es realmente lo que el país quiere ser.

Pregunta ¿Señor Rector, de acuerdo con lo que acaba de decir el licenciado Carpizo. Podemos entender, podemos afirmar, que ha sido un paso inicial para acabar con el caos en las universidades?

Rector Ya explicaba yo que no se nos juzgue tan ingenuos como para pensar que este ordenamiento va a ser la solución a todos los problemas universitarios, sino que este es un paso firme para superar uno de los problemas más difíciles que nos aquejan en la actualidad; si se dá este paso no cabe duda de que las casas de estudio podrán dedicar esfuerzos y energías, hacia fines más constructivos, que las que ahora se gastan estérilmente en este tipo de conflictos.

DISCURSO DEL RECTOR GUILLERMO SOBERON EN EL PALACIO DE MINERIA

Señor Presidente de la República,
Señor Presidente de la Sociedad de Ex-Alumnos
de la Facultad de Ingeniería,
Universitarios:

Con este acto se solemniza la entrega a la Universidad Nacional Autónoma de México de las obras de restauración del Palacio de Minería, promovidas y realizadas por la Sociedad de Ex-alumnos de la Facultad de Ingeniería. Agradezco al señor Presidente Luis Echeverría que se haya dignado acompañarnos en esta ceremonia.

Trece años llevaron las obras de reconstrucción de este Palacio. Durante este lapso muchos universitarios conjugaron su esfuerzo con un doble propósito: reintegrar al edificio sus grandiosas y originales características, y colaborar con la Universidad para que su patrimonio se acrecentara y ampliara su ámbito de acción.

Es satisfactorio que el país conserve esta joya de la arquitectura neoclásica, como es estimulante que en la Universidad se ofrezca, a través de sus ex-alumnos, un ejemplo más que enaltece a la Institución y dignifica a sus miembros.

Cabe recordar ahora que la Sociedad de ex-Alumnos de la Facultad de Ingeniería se organizó en respuesta a la exhortación que, hace casi tres lustros, hiciera el Maestro Don Ignacio Chávez, entonces Rector de nuestra Casa de Estudios.

A todos los integrantes de la Sociedad de ex-

Alumnos les unen análogos objetivos; a todos corresponde el mérito de preocuparse por la Institución que les forjó como profesionales útiles al país; a todos alcanza, en consecuencia, el agradecimiento de la Universidad por esta magna aportación. Todos colaboraron con entusiasmo y a la vista está lo que entre todos consiguieron. Cabe hacer constar, no obstante, que dentro de esta empresa colectiva resultó de particular importancia el apoyo de los universitarios Luis Enrique Bracamontes,, Antonio Dovalí Jaime, Bernardo Quintana y Leandro Roviroso. Además, para llegar a las metas propuestas, fue necesario contar, como se contó, con la comprensión del Gobierno Federal que, a través de los egresados de la Facultad de Ingeniería que trabajan en dependencias oficiales, hizo importantes aportaciones.

Con su remozado aspecto el Palacio de Minería representa también un tributo a muchas generaciones que, de manera sucesiva, primero alentaron su construcción y luego ayudaron a su perenne rejuvenecimiento. Desde que Manuel Tolsá, extraordinario escultor y no menor arquitecto, concibió e inició las obras de lo que en sus primeros años fue el Colegio de Minería, la dimensión artística del edificio resultó plenamente reconocida.

En 1803 Humboldt, que no escatimó elogios a la belleza de la ciudad de México, listaba como los monumentos más llamativos e importantes a la Catedral, la Casa de Moneda, la Acordada, la Academia de Bellas Artes, la esta-

tua ecuestre de Carlos IV, los edificios de la Universidad y la Escuela de Minas. “Tanto el antiguo establecimiento profesional —decía textualmente— con sus hermosas colecciones de física, de mecánica y de mineralogía, como el nuevo edificio comenzado”. La relación hecha por Humboldt era altamente selectiva. Con todo, incluyó un edificio que sólo 10 años después habría de quedar terminado.

El patrimonio universitario, del que ya formaba parte este Palacio, aún cuando sólo parcialmente era utilizado para los fines de la Universidad, se ha visto considerablemente favorecido. El Palacio de Minería se suma, por cuanto hace a los edificios universitarios de mayor valor histórico, a los que albergan a las Escuelas Nacionales de Música, Artes Plásticas y Preparatoria, a la Biblioteca y Hemeroteca Nacionales, al Museo Histórico de la Facultad de Medicina y al Museo Universitario del Chopo.

En este Palacio funciona el Centro de Educación Continua de la Facultad de Ingeniería y se llevan a cabo diversas actividades artística y culturales de nuestra Casa de Estudios. En el futuro próximo este Palacio, de acuerdo con la intención de los ex-Alumnos de Ingeniería y el beneplácito de la Universidad, será la sede de un centro de información de la Ingeniería, que permitirá el acceso de todos los ingenieros de América a los conocimientos que ha producido y produce a diario la ingeniería mundial. Aquí estará, también, arropada por los viejos muros de Tolsá, la Academia de Ingeniería de nuestro país. Se ha considerado que este Palacio, cuna, sede y símbolo de la ingeniería mexicana, será, sin duda, por su historial y su futuro, la casa de la ingeniería de América.

Señores:

Este es un recinto universitario y este es un foro de universitarios. A universitarios me dirijo. Hace solo dos días puse en manos del señor Presidente de la República, un proyecto de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al hacer entrega del documento expresé que los universitarios seguramente habrían de pronunciar sus opiniones con relación a tan importante y delicado asunto.

No habrá trabajador universitario que pueda sentirse seguro de sus legítimos derechos si no hay Universidades seguras de los suyos propios. Se trata de derechos compatibles, porque

todos los universitarios estamos vinculados por el común interés de auspiciar la grandeza de nuestras casas de estudio y el propósito de ser socialmente útiles.

Construir un orden jurídico que posibilite el mejor trabajo universitario es una responsabilidad colectiva y es preciso encararla ya.

Nuestro proyecto educativo —el del país en su conjunto y el de la Universidad en particular constituye la base misma del progreso de México. Por esto, el concepto de educación como instrumento de colonización, ya no existe entre nosotros; el concepto de educación como medio de promoción individual, debe ser superado entre nosotros; el concepto de educación como motor del progreso colectivo debe prevalecer entre nosotros.

De manera insistente, porque todo cuanto decimos forma parte de una arraigada convicción universitaria, hemos sostenido que las Universidades tienen un claro compromiso social.

También hemos repetido, una vez y otra, que es imprescindible que las Universidades queden adecuadamente protegidas de todo aquello que, por desviarlas de su responsabilidad esencial de forjar mexicanos útiles a la sociedad, afecte a nuestro país limitando sus posibilidades de progreso y desarrollo independiente.

De ahí que creamos en una universidad necesaria: necesaria como generadora de cultura, como creadora de nuevos estilos de vida, como productora de ciencia y tecnología para la independencia, como promotora del progreso colectivo, necesaria, en suma, porque está alimentada por el esfuerzo y las esperanzas de los mexicanos, y los frutos de su trabajo habrán de proyectarse sobre la comunidad nacional.

La idea de que las universidades tienen un ineludible compromiso social sirve como pauta para todas nuestras acciones, porque una organización académica no se agota en sí misma; una organización académica se explica si existe para coadyuvar a la solución de los problemas nacionales.

Por todo esto hemos considerado pertinente presentar a usted, señor Presidente, un proyecto de adición al artículo 123 constitucional; proyecto que, tenemos la absoluta convicción, corresponde a la tradición mexicana de innovar el derecho para beneficiar a los trabajadores, y



a la necesidad nacional de proteger a las instituciones creadoras de cultura. Si hemos de mantenernos a la vanguardia, defendamos a las universidades, defendamos las posibilidades de independencia científica y tecnológica de México.

Dentro de esa tesis vanguardista encuadra el pensamiento de que los trabajadores universitarios tienen derechos que deben ser reconocidos. No sería comprensible ni aceptable que los trabajadores de las universidades carecieran de lo que es común a todos los trabajadores del país: la protección legal de sus intereses. Es necesario, por ende, que las cuestiones laborales dentro de las universidades pasen de una situación de facto y de fuerza, a otra de derecho y de respeto que propicie un clima que nos releve

de algunas de las tensiones de los últimos años. Universitarios:

Agradezco muy sinceramente su presencia en este trascendental acto. Así como hoy hemos sido testigos de una obra realizada merced al esfuerzo de un grupo de egresados de nuestra casa de estudios, y así como en el pasado otros universitarios han ofrecido elocuentes ejemplos de solidaridad para alcanzar conquistas tan importantes como la autonomía, así, con ese mismo espíritu, convoco ahora a los universitarios de México para que, con el mayor vigor, prosigan la hermosa y patriótica tarea de hacer que cada Universidad del país sea un gran centro de cultura, de laboriosidad, de pensamiento y de libertad.

PRESENTACION DE LA PRIMERA AUDIENCIA. LICENCIADO MARIO MOYA PALENCIA

Secretario de Gobernación

Señoras y señores, muy buenas tardes. Bienvenidos sean ustedes al Salón Juárez de la Secretaría de Gobernación. Como es sabido por los que se encuentran en este recinto y por la opinión pública, el pasado día 24 de los corrientes el señor Doctor Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Autónoma de México, hizo entrega al Presidente de la República, señor licenciado Luis Echeverría Alvarez, de una proposición conteniendo un anteproyecto de adiciones al Artículo 123 de la Constitución General de la República, con el objeto de regular las relaciones entre las universidades del sector público y su personal administrativo y docente; con motivo de esa propuesta, que en el seno de la misma contenía el propósito de que fuese comentada y enriquecida con la opinión de los distintos sectores involucrados, el señor Presidente de la República comisionó expresamente al señor licenciado Pedro Ojeda Paullada, Procurador General de la República, y al titular de la Secretaría de Gobernación para que promovieran esas audiencias públicas con objeto de escuchar los distintos puntos de vista, tanto de las autoridades universitarias de todo el país como de los Sindicatos y Asociaciones de Trabajadores y Profesores y, en general, de los cuerpos y sectores interesados en este problema, a efecto de conocer las distintas posiciones de estos sectores e instituciones respecto al problema planteado por el Doctor Soberón, en la propuesta entregada al jefe del estado, ordenó éste que la Secretaría de Gobernación citara, como lo ha

hecho, a estos sectores interesados para que se realizaran una serie de reuniones, de las cuales iniciamos la primera con objeto de escuchar estos puntos de vista e intercambiar opiniones sobre el particular. Públicamente se anunció que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, de la cual es titular el señor licenciado Arturo Ruiz de Chávez, fungirá como Secretaría de esas reuniones con el objeto de inscribir a las instituciones y personas interesadas en exponer sus puntos de vista y participar en este intercambio de ideas. Quiero



señalar el hecho de que nos llena de satisfacción que sea éste un fructífero episodio más del diálogo entre las comunidades universitarias y el Gobierno de la República, mismo que se ha llevado a cabo ininterrumpidamente durante estos seis años, presididos por el respeto del poder público hacia la autonomía de las universi-

dades así como el respeto a la alta jerarquía del servicio educativo en nuestro país.

Voy a suplicarle al secretario, licenciado Ruiz de Chávez, sea tan amable de informarnos cuáles son las personas e instituciones que se han inscrito para tomar parte en esta primera reunión:



Intervención del Licenciado Arturo Ruiz de Chávez

Hemos recibido en la Secretaría comisiones y solicitudes para escuchar las opiniones del señor licenciado Jorge Carpizo, Abogado General y representante de las autoridades de la Universidad Autónoma de México; del señor ingeniero Javier Jiménez Espriú, Secretario General Auxiliar de la UNAM; asimismo, del señor licenciado Alfonso Rangel Guerra, Presidente de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos Superiores; del señor Rector de la Universidad de Baja California Norte, licenciado Rigoberto Cárdenas Valdez; del Secretario General del STEUNAM, señor Evaristo Pérez Arreola; del señor José Luis Sustaita, del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Nuevo León; del señor Eliezer Morales del Sindicato del Personal Académico de la UNAM; del señor Doctor Barquín Calderón, de la Asociación de Profesores de la Facultad de Medicina; del señor profesor Germán Cabrera Pontón de la Asociación Laboral de Profesores de la



Enseñanza Media y Superior incorporada a la UNAM; y del Personal Docente de la Universidad. En consecuencia, tiene la palabra el señor licenciado Jorge Carpizo, Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

INTERVENCION DEL LICENCIADO JORGE CARPIZO

Abogado General de la UNAM

Señor Secretario de Gobernación, Señor Procurador General de la República, Compañeros universitarios:

Mi intervención la voy a dividir en tres partes: la primera de ideas generales, la segunda para reafirmar algunos conceptos de la iniciativa de adición de un Apartado C al artículo 123 Constitucional y la tercera para precisar algunas expresiones que se han dado sobre el citado proyecto de Apartado C.

I. Los fenómenos laborales en las universidades no son un fenómeno propio de México, ya que las universidades europeas, norteamericanas y latinoamericanas se enfrentan también a problemas de tipo laboral.

El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México ha presentado un proyecto para adicionar el artículo 123 Constitucional. Es indiscutible que las universidades mexicanas se enfrentan a un gran número de problemas, como son: el financiamiento, la preparación de personal académico, el servicio social, etcétera. Sin embargo, creemos que ha llegado la hora de ir enfrentando todos estos problemas, pero si se presentan en bloque sería muy difícil su discusión; por esta razón se tomó uno de ellos y fue el laboral, porque es uno de los principales y porque indudablemente incide en todos los otros problemas.

En los últimos años, la Universidad Nacional no ha descuidado la atención de cuestiones primordiales para nuestra Casa de Estudios y

así voy a mencionar algunos de los aspectos más importantes que se han abordado: la descentralización educativa, que permite contar en la actualidad con cinco escuelas nacionales de estudios profesionales; el servicio social integral con una nueva idea; la creación de licenciaturas y posgrados interdisciplinarios que estén vinculados al desarrollo de México, este es el caso de las licenciaturas y maestrías del Colegio de Ciencias y Humanidades y de la creación de la carrera de ingeniero agrícola en la ENEP Cuautitlán; la creación del profesorado de carrera en la enseñanza media superior; la precisión de todos los aspectos académicos en el Estatuto del Personal Académico; un fuerte impulso a la investigación dotando a los institutos con modernas instalaciones y equipos.

Así, no se han descuidado los problemas, pero hoy es imperioso examinar seriamente el problema laboral. Querer juntarlo con otros problemas es bloquear su resolución, es sólo una estrategia para no resolver ninguna cuestión.

¿De dónde ha nacido la idea de adicionar el artículo 123 Constitucional? Ha nacido del pensamiento de que la relación laboral de las universidades públicas de México no se encuentra precisada: el Apartado A ha sido desbordado porque las universidades no son empresas, porque las universidades no persiguen fines de lucro similares a una empresa, y sería desconocer la función social fundamental que debe prestar a la sociedad, especialmente en

países como México. También creemos que en los últimos años se ha vivido en las Universidades públicas una experiencia laboral muy rica que no se puede desconocer, y por esta razón pensamos que las universidades públicas, autónomas, tampoco encuadran dentro del Apartado B.

Si las universidades públicas estuvieran en el apartado B se desconocería toda la historia laboral de las universidades en los últimos años. Sin embargo, el problema no está claro, y tan no está claro que traemos con nosotros para leer a ustedes, un párrafo de la sentencia que dio el Tribunal Colegiado de Circuito del Distrito Federal en materia laboral. Cuando el STEUNAM solicitó su registro como Sindicato, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se lo negó, un Juez de distrito concedió amparo al STEUNAM, y el mencionado Tribunal Colegiado, que es la última palabra en este país en este aspecto, señaló lo siguiente: "Por ser la Universidad Nacional Autónoma de México, un Organismo Público Descentralizado, destinada a cumplir un servicio público y no una empresa descentralizada a la que se refiere la fracción XXXI del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, no resultan competentes las autoridades responsables para atender la decisión de registro que hicieron los quejosos". Es decir, el poder judicial federal ha afirmado que estuvo bien que la Secretaría del Trabajo no registrara al STEUNAM y como en este país el artículo 123 tiene dos apartados, el Apartado "A" y el Apartado "B", y la relación laboral tiene que estar en uno de ellos, la conclusión es que la UNAM se encuentra en el Apartado "B". Pero, esta conclusión desconocería la rica experiencia laboral que hemos vivido en los últimos años. De aquí la idea de un nuevo apartado, un apartado que precise los derechos de los trabajadores en las universidades públicas, pero que al mismo tiempo asegure también los derechos y las necesidades de las universidades mexicanas, de las universidades que deben luchar por la independencia científica y tecnológica de México. Si no aceptamos el Apartado "C", tendríamos que llegar a la conclusión que estas relaciones laborales se encuentran en el Apartado "A" o en el Apartado "B" aunque no encuadran en ninguno de esos dos Apartados y como ustedes han oído, el Po-



der Judicial Federal ha resuelto que la UNAM se encuentran en el Apartado B.

Así, este apartado "C" es un Apartado de vanguardia, que hace compatibles los derechos legítimos de los trabajadores académicos y administrativos con los derechos y necesidades de las universidades, de estas instituciones que crean cultura. Además, el Apartado está escrito con una visión del futuro, para encauzar la realidad laboral de nuestras universidades por varios años.

Este Apartado "C" no nació en un gabinete, este Apartado "C" no nació en una mesa de trabajo, sino nació de la realidad y de las experiencias que se han vivido en los últimos años. Debemos declarar que perseguimos con el Apartado C, la finalidad de que las universidades mexicanas de carácter público puedan trabajar, que no vayan a caer en la anarquía. No queremos universidades partidistas o de grupo, queremos universidades donde se debatan todas las ideologías, donde todos puedan trabajar. No queremos universidades que sean arena de lucha de grupos políticos, no creemos que las universidades deban ser los campos para dirimir problemas políticos, para eso hay otros campos. Queremos universidades vigorosas, queremos universidades críticas de la sociedad y del gobierno, pero universidades que cum-

plan con sus finalidades, universidades que cada día colaboren más en el desarrollo de México, y aquí voy a dar lectura a un párrafo magnífico. Cuando el Doctor Salvador Allende estuvo en México, pronunció en la Universidad de Guadalajara un discurso precioso sobre el papel de las universidades y de los universitarios.

El doctor Allende afirmó que: . . . “por eso, el dogmatismo, el sectarismo, debe ser combatido; la lucha ideológica debe llevarse a niveles superiores, pero la discusión para esclarecer, no para imponer determinadas posiciones y, además, el estudiante universitario tiene una postura doctrinaria y política, tiene fundamentalmente, que no olvidarse que precisamente la Revolución necesita los técnicos y los profesionales. Ya lo dijo Lenin, yo he aumentado la cifra para impactar más en mi patria, Lenin dijo que un profesional, un técnico, valía por 10 comunistas; yo digo que por 50 y por 80 socialistas. Yo soy socialista. Les duele mucho a los compañeros que yo diga eso; pero lo digo, ¿por qué? porque he vivido una politización en la Universidad, llevada a extremos tales que el estudiante olvida su responsabilidad fundamental; pero una sociedad donde la técnica y la ciencia adquieren los niveles que ha adquirido la sociedad contemporánea, ¿cómo no requerir precisamente capacidad y capacitación a los revolucionarios? Por lo tanto, el dirigente político universitario tendrá más autoridad moral, si acaso también es un buen estudiante universitario”.

II. El proyecto que presentó el Rector Soberrón es del dominio público; afortunadamente se están intercambiando ideas sobre él. Los aquí presentes, interesados en este problema, lo conocemos. En forma breve voy a expresar algunas de las garantías que se encuentran en dicho Proyecto.

Se garantiza la libre organización del personal administrativo y académico; se garantiza la existencia de los derechos laborales en convenios colectivos de trabajo, uno para el personal académico, otro para el personal administrativo; se garantizan los aspectos académicos de las Universidades y se declara que las cuestiones académicas no son objeto de negociación y no deben ser confundidas con los aspectos laborales; se garantiza que el salario y las condiciones laborales se revisarán con la periodicidad

que establece la Ley Federal del Trabajo, es decir, anual y bienalmente; se garantiza el derecho universitario a disentir sin que pueda existir ninguna sanción y de aquí que no se admitan las cláusulas de exclusión por separación; se garantiza un orden jurisdiccional para dirimir las controversias; se garantizan procedimientos precisos para los aspectos laborales; se garantiza el derecho de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales.

III. el proyecto de adición al artículo 123 constitucional ha empezado a recibir una serie de comentarios a los que deseamos hacer algunas referencias.

Vamos a glosar lo que se ha dicho y a continuación vamos a hacer algunas precisiones.

1. Se dice:

Que se viola la autonomía.

Hay que precisar:

a. No se dan argumentos de por qué se violaría la autonomía, con tal afirmación sólo se desea provocar un rechazo emocional sin un análisis racional del proyecto.

b. Lo que sí violaría la autonomía es dejar las relaciones laborales de las universidades como situaciones de hecho o fuerza porque entonces son los grupos de presión quienes impondrían su voluntad. Esto ha sido objeto de múltiples denuncias públicas.

c. El proyecto no afecta los principios en que descansa la autonomía, sino por el contrario los protege. Sólo las universidades vigorosas son realmente autónomas.

d. Exigir a la Universidad por la fuerza dar satisfacción a peticiones que no están a su alcance es ponerla a merced de quienes puedan resolverlas.

e. Es absurdo afirmar que legalizar los derechos de los trabajadores universitarios viola la autonomía.

2. Se dice:

Que el proyecto establece una discriminación arbitraria ya que por un lado se coloca a los trabajadores de las instituciones privadas, por otro a los que dependen directamente del Gobierno de la Unión o de los gobiernos de las entidades federativas y en último lugar a los centros de educación superior oficiales. Suponemos que por oficiales se quiso decir: “de carácter público”.

Hay que precisar:

a. No existe una discriminación arbitraria.
b. No se pueden confundir las universidades privadas con las universidades públicas. Las universidades públicas no son empresas, no persiguen ninguna finalidad de lucro y son sostenidas por el pueblo mexicano a través de subsidios.

c. Las universidades públicas son corporaciones que forman parte del Estado ya sea en forma directa o como organismos descentralizados y no pueden ser comparadas a ninguna sociedad de particulares. Las universidades públicas cumplen una función constitucional y social que es obligación del Estado.

d. Las universidades públicas pueden depender directamente del Estado o ser autónomas.

Las relaciones laborales de las universidades que dependen directamente del Estado tienen un régimen laboral preciso y no se puede obligar a ninguna universidad a que cambie su régimen jurídico contra su voluntad. Si en el futuro dejan estas universidades de depender directamente del Estado se les aplicaría el Apartado C del artículo 123 constitucional.

3. Se dice:

Que al señalarse en el proyecto que “las cuestiones de carácter académico no podrán ser objeto de negociación” no se precisa el concepto académico y se deja abierta la posibilidad para que las autoridades consideren como académico todos los aspectos laborales.

Hay que precisar:

a. No puede hacerse el deslinde entre lo académico y lo laboral a nivel constitucional. La regla: las cuestiones de carácter académico no podrán ser objeto de negociación, para ser incluida en la Constitución, es suficiente.

b. La negociación de las cuestiones académicas sería la destrucción de las universidades.

c. El proyecto de contrato colectivo que presentó el SPAUNAM en 1975 incluía todos los aspectos académicos contenidos en el Estatuto del Personal Académico. La UNAM no permitió que los aspectos académicos se confundieran con los laborales.

d. En la Universidad Autónoma Metropolitana, el sindicato logró introducir en el instrumento laboral de la UAM una serie de aspectos académicos que van a ser revisados cada dos años. Esto es precisamente lo que deseamos evitar para las universidades de México. Esto

es lo que estamos firmemente convencidos de que es el deterioro de nuestras universidades.

e. Si la regla de la no negociación de los aspectos académicos se omitiera, las universidades no tendrían ninguna protección para oponerse a que estos aspectos académicos quedaran en los instrumentos laborales.

4. Se dice:

Que no se garantizarán los servicios del ISSSTE y que ya han sido adquiridos en numerosas universidades.

Hay que precisar:

a. Continuaremos con absolutamente todos los servicios del ISSSTE.

b. Se persigue la finalidad de que todas las universidades públicas sean protegidas por el sistema del ISSSTE.

5. Se dice:

Que se pretende acabar con la titularidad de la asociación mayoritaria del personal académico y que las autoridades protegen y propician la existencia de organizaciones sin representatividad alguna.

Hay que precisar:

a. Tanto en el proyecto de modificación constitucional como en el Estatuto del Personal Académico, se garantiza la libre organización del personal académico y que estas organizaciones representen a sus respectivos asociados. En el caso de la UNAM, todas las 24 asociaciones del personal académico, en el mes de noviembre de 1975, reconocieron este principio, firmando el documento respectivo.

b. Las autoridades hemos sido respetuosas de las organizaciones del personal académico. No hay una sola organización en la que se haya tratado de intervenir.

c. Las autoridades no podemos desconocer a ninguna organización, tal y como en reiteradas ocasiones se ha pretendido.

6. Se dice:

Que se limita el derecho de huelga.

Hay que precisar:

a. Se admite la procedencia de huelga cuando se violen en forma sistemática, general y reiterada las condiciones laborales.

b. Las universidades públicas son parte del Estado, son organismos descentralizados, y como tales sus trabajadores deben tener la misma causal de huelga que tienen los trabajadores públicos.



c. No se establecen las otras causales que se encuentran en la Ley Federal del Trabajo porque las universidades públicas no son empresas y en ellas no puede existir desequilibrio entre los factores de la producción.

d. Las universidades públicas no tienen los recursos necesarios para hacer frente a demandas económicas. Los aumentos salariales dependen de los subsidios que reciben del Estado. Emplazar a las universidades públicas para aumentos salariales es realmente emplazar al Estado.

e. No es posible que se estén parando las actividades de las universidades ya que ellas persiguen un fin público y social, y de ellas depende en forma esencial la independencia científica y tecnológica del país.

f. La experiencia universitaria en México ha demostrado que las cuestiones laborales no se han planteado como simples cuestiones laborales sino unidas a situaciones políticas. No es posible que nuestras universidades vivan en un cli-

ma de tensión política bajo pretextos laborales.

7. Se dice:

Que se atenta contra la libertad de asociación ya que no podrán existir sindicatos que agrupen al personal administrativo y académico, y que sí es posible la existencia de un solo convenio para todo tipo de trabajo.

Hay que precisar:

a. El trabajo administrativo tiene características diversas del trabajo académico.

b. La confusión de los aspectos académicos y de los laborales trae consigo niveles académicos bajos.

c. Es necesario que existan reglas diferentes para el personal académico que para el administrativo. Por ejemplo, para los ascensos del personal administrativo el escalafón, para el personal académico la promoción basada sólo en razón de méritos académicos.

La admisión del personal administrativo mediante la comprobación de aptitudes y la del personal académico a través de concursos de

oposición. Esta es la razón por la que se justifica la cláusula de admisión para el personal administrativo, no así para el académico.

8. Se dice:

Que se quiere negar el derecho que los trabajadores tienen a organizarse en agrupaciones de carácter nacional.

Hay que precisar:

a. Que en ningún momento se está negando dicho derecho, el que queda a la libre decisión de las propias organizaciones.

9. Se dice:

Que se pretende desconocer los avances que los propios trabajadores académicos han logrado en materia de definitividad, e inclusive desconocer acuerdos suscritos con las asociaciones del personal académico.

Hay que precisar:

a. El proyecto persigue garantizar la situación del profesor, investigador o técnico para que logren su definitividad: se establece el derecho a ser evaluado a los tres años de servicios ininterrumpidos para que se dictaminen si procede su definitividad.

b. La Suprema Corte de Justicia ha resuelto que la Ley Federal del Trabajo y la Ley Orgánica de la UNAM tienen la misma jerarquía y que respecto a definitividad académica se debe aplicar la legislación universitaria. Es decir, es claro que por el factor académico a esta relación no se le aplica la Ley Federal del Trabajo.

c. Se propone llevar a nivel constitucional la regla de nuestro Estatuto del Personal Académico, es lo que existe hoy en día en la Universidad Nacional, en los artículos 51 y 78 del citado Estatuto.

El artículo 204 también de ese Estatuto señala que: "Toda persona para ingresar a la Uni-

versidad como miembro del personal académico deberá presentarse a concurso de oposición abierto y tendrá el derecho a gozar de estabilidad en el empleo, en los términos de este Estatuto". Claro está en los términos de los citados artículos 51 y 78.

d. Ahora bien, se señala como ejemplo a la Universidad Autónoma Metropolitana en el sentido de que el personal académico ha logrado su definitividad al momento de ser contratado. Esto es lo que se quiere evitar si queremos universidades con alto nivel académico.

IV. Por las consideraciones anteriores, el Doctor Guillermo Soberón, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 9 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, ha hecho un planteamiento, y en el propio documento, el Rector expresa su deseo de que se discuta, y que otros universitarios puedan enriquecer ese planteamiento. Pero, hay que reiterar que es urgente precisar las relaciones laborales universitarias, si queremos realmente que las universidades de México progresen, si queremos que cumplan con sus finalidades, si queremos universidades fuertes, universidades críticas, si queremos detener que la técnica siga viniendo de países extranjeros. Este es el desafío que tiene México y los universitarios. Hay que proteger a las universidades sin negar los derechos de los trabajadores. Hemos sido los primeros, y ahí están cuatro años de labores que lo comprueban, en proteger los legítimos derechos de los trabajadores y del personal académico. Hagamos compatibles esos derechos con los derechos y las necesidades de las universidades públicas para lograr las universidades que México requiere.

INTERVENCION DEL LICENCIADO ALFONSO RANGEL GUERRA

Secretario General Ejecutivo de la Asociación
Nacional de Universidades e Institutos de
Enseñanza Superior

En los últimos años, y a través de reuniones, estudios, solución de problemas y diversos tipos de comunicaciones, numerosos sectores del país han llegado a conclusiones similares en torno al valor, el sentido y la importancia de la educación superior para el desarrollo nacional. Nadie ignora la tarea fundamental encomendada a la universidad: la formación de profesionales, especialistas y técnicos de alto nivel, el ejercicio de la investigación y la difusión de la cultura, tareas que se significan por su importancia en la capacidad nacional para la solución de los grandes problemas de nuestro país.

Podría afirmarse que frente a estos grandes problemas nacionales, lo que corresponde realizar a la universidad mexicana ante los requerimientos del desarrollo, ante las urgencias de superación de condiciones de carencia y ante las exigencias mismas del acontecer histórico, es una actividad de índole superior por cuanto debe realizarse en el ejercicio del pensamiento y orientarse también hacia la creación de nuevos conocimientos.

Frente a esta concepción del papel que toca realizar a la universidad mexicana, cobra sentido el fenómeno de la expansión de sus servicios, el crecimiento y la multiplicación de las casas de estudios, el importante apoyo económico que el gobierno federal y los gobiernos de los estados les otorgan, y en general toda esta gran proyección que se quiere dar a las universidades en México. Es decir, todo esto significa que en las universidades del país se encuentra

una de las mejores posibilidades para alcanzar la solución de los grandes problemas nacionales.

La universidad, decíamos, tiene como tarea primordial formar profesionales, realizar investigación y difundir la cultura, y en esta tarea tan compleja y difícil, en la que necesariamente debe resolverse todo tipo de problemas: académicos, económicos, de incremento de los servicios, etcétera, es imprescindible que la comunidad universitaria nacional, y todos los sectores del país, contemplen esta realidad problemática de las casas de estudios superiores, a fin de poder establecer mejores caminos de solución, si verdaderamente deseamos que estas instituciones puedan ser lo que deben ser. Hace un momento se hablaba de las necesidades del país frente a las universidades y se calificaba a éstas como vigorosas; es decir, vigorosas en cuanto sean realmente capaces de formar los profesionales y realizar las investigaciones que se requieren para nuestro país en el momento actual.

Paralelamente, al tiempo que se ha realizado esta toma de conciencia sobre el papel de la universidad en la sociedad de nuestro tiempo, en los últimos años ha venido presentándose el problema derivado de las relaciones laborales entre las universidades y el personal que en ellas trabaja, trátase del personal académico, del personal administrativo o de los trabajadores manuales. La experiencia nos ha demostrado en los últimos años que ante este importante

problema de las relaciones laborales entre las casas de estudios superiores y su personal, no se ha contado con la legislación adecuada que permitiera establecer los cauces legales para la obtención de soluciones fundadas en derecho, que por una parte den sustento y apoyo jurídico a los legítimos derechos de los trabajadores universitarios, y por la otra garanticen la normalidad de las actividades encomendadas a las propias universidades.

Debido a esta deficiencia, en los últimos años se han presentado en las universidades problemas laborales con diversas características, para los que se han encontrado soluciones también muy distintas. Las fórmulas de solución han sido de muy diferente naturaleza, no obstante que el problema, por su importancia y trascendencia, ha exigido decisiones de carácter más definitivo, pero que por falta de una legislación adecuada más se han caracterizado por su inmediatez. Esta falta de legislación ha llevado a una multiplicidad de acciones, ninguna en última instancia con fundamentos sólidos, y al mismo tiempo ha propiciado una situación identificada con el desorden y la anarquía, condiciones que no se conllevan, de ninguna manera, con la vida académica institucional.

Entre las soluciones que se han encontrado para este problema, está el registro de sindicatos universitarios con base en el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, lo cual implica haber considerado a la universidad como una empresa en la que se desarrollan tareas de producción, y consecuentemente se ha implicado que en ella hay o podría haber conflictos de capital y trabajo. En otros casos, los sindicatos de trabajadores universitarios se han amparado en el Apartado "B" del citado artículo, lo que a su vez ha significado que la universidad ha sido identificada como dependencia federal. Incluso se ha dado el caso de que algunos sindicatos hayan rechazado toda posibilidad de registro, dado que su reconocimiento de hecho en la propia institución les ha bastado para mantener su posición de defensa de los derechos de los trabajadores.

Esta diversidad de situaciones procede de la falta de legislación, que otorgue por una parte la correspondiente legitimación a los derechos de los trabajadores administrativos y académi-



cos de las universidades, y por la otra que proporcione el marco legal fundamental para que se desarrollen las tareas académicas y de investigación que toca realizar a las casas de estudios.

Desde hace algún tiempo se venía planteando, en diversos medios de expresión —entrevistas de prensa, intervenciones públicas, participación de rectores y diversos funcionarios— la necesidad de esta legislación. La propuesta concreta que ha hecho el Doctor Guillermo Soberón Acevedo, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, viene a formalizar y a presentar, en todos sus aspectos, este cúmulo de inquietudes, de preguntas, de opiniones y puntos de vista externados desde hace varios meses. Pienso que la propuesta que ha elevado al señor Presidente de la República el señor Rector de la Universidad Nacional es un acto muy importante, o mejor, de trascendental importancia para México; no sólo para el sistema educativo nacional, pues es una propuesta que se relaciona con todo el contexto nacional y con algunos de los problemas más importantes que vive actualmente nuestro país.

Se ha dicho, por otra parte, que la propuesta del doctor Soberón es resultado de una decisión personal, que ha ignorado o ha querido ig-

norar al Consejo Universitario, a los grupos de profesores, a las agrupaciones, a los sindicatos, a toda la comunidad universitaria. Lo cierto es que a ocho días de distancia de su publicación en la prensa nacional, no es posible decir que esta sea una propuesta personal, pues en el transcurso de esta última semana han apoyado esta propuesta cincuenta directores de facultades, escuelas, institutos, centros de investigación y coordinadores de la propia Universidad; cuarenta y un profesores eméritos han expresado también su solidaridad con la propuesta; una cantidad muy importante de uniones, centros, asociaciones y agrupaciones de profesores que sería muy largo enumerar, han dado también su apoyo sin reservas a esta iniciativa. En consecuencia, podría afirmarse que la propuesta original del Doctor Soberón es ya una propuesta colectiva, que ha recibido una aceptación generalizada en el ámbito universitario, primeramente en la Universidad Nacional y posteriormente en otras instituciones y otras comunidades universitarias del país, por las cuales han hablado rectores o funcionarios de diversas casas de estudios.

Esta propuesta del señor Doctor Soberón, decíamos, propone soluciones de fundamental valor para el problema laboral de las universidades públicas descentralizadas. Calificamos de fundamental esta propuesta porque en ella se logra alcanzar el difícil equilibrio, que venía discutiéndose y planteándose en el ámbito de la opinión pública y dentro de las propias casas de estudios, en relación a los problemas laborales y las actividades académicas de las universidades.

No sería posible hacer referencia a todos los aspectos contenidos en la propuesta, y de los cuales por lo demás ya hizo mención y análisis el señor licenciado Carpizo, pero desearía detenerme en algunos puntos que me parecen importantes.

Conciliar el problema de los derechos laborales de los trabajadores administrativos y académicos con los problemas de la tarea fundamental, los fines y objetivos de la universidad, significa precisamente encontrar la respuesta posible a la defensa y al mantenimiento de la autonomía universitaria; porque sería confundir las cosas entender, o pretender entender que los problemas derivados de conflictos laborales

deben contemplarse conjuntamente con todo el contexto de la universidad. Definitivamente, este aspecto, que es el primordial en la vida institucional, sería llevado a un segundo plano o a una posición de importancia. En consecuencia, podría llegarse a una situación paradójica que consistiría en lo siguiente: tendríamos universidades e instituciones educativas públicas descentralizadas, en las que existiría reconocimiento y legitimación de los derechos de sus trabajadores, es decir, las prestaciones y las condiciones necesarias para el buen desarrollo de su trabajo, pero al mismo tiempo encontraríamos que la parte fundamental y vertebral de las casas de estudios, estando en una condición de segundo orden, vendría a un abatimiento y a una situación de bajo nivel que haría imposible o difícil el logro de los objetivos para los cuales fueron creadas las universidades.

Pensar, por el contrario, en el otro sentido, o sea que únicamente importaría el aspecto académico de la universidad, despreciando o desdeñando lo que es el legítimo derecho del trabajador, sería también una aberración. Por todo esto, nos parece que la propuesta de adicionar un Apartado "C" al Artículo 123 Constitucional, es justamente la vía legal que permite la conciliación de ambos aspectos. Necesariamente, el problema laboral debe contemplarse dentro del contexto y la naturaleza propios de las universidades; de otra forma, estaríamos propiciando un desorden y una anarquía internos que no podrían conllevarse con el sentido, el fin, los objetivos y la naturaleza de las universidades.

Se ha dicho que el proyecto afecta o ataca a la autonomía universitaria, pero si se analiza detenidamente este proyecto de creación de un Apartado "C" en el que se contemplan por separado los trabajadores administrativos y los trabajadores académicos, encontraremos que si no fuera en la forma planteada, nos encontraríamos, entonces sí, ante el caso patente de una autonomía vulnerada. Porque si la autonomía universitaria es precisamente la libertad de cátedra y la capacidad institucional para nombrar a sus propias autoridades, ¿cómo sería entonces posible que esta autonomía se mantuviera en su propia naturaleza, si no fuera la casa de estudios a través de sus propios ordenamientos y órganos colegiados, la que estable-

ciera las condiciones para la contratación, el nombramiento y las condiciones del personal académico?

Se ha afirmado también que adicionar el artículo 123 con un apartado "C", vendría a significar igualmente una negación de la posibilidad de democratización en las universidades.

Sin embargo, y a través de la experiencia de los últimos años, contemplando la diversidad de precarias soluciones al margen de la legalidad de los problemas laborales, que han sido considerar el Apartado "A", el Apartado "B" o ningún apartado, nos preguntamos si negada la posibilidad de establecimiento de un Apartado "C", ¿cuál sería entonces la ubicación jurídica de los trabajadores de las universidades si legalmente no es posible que se ubiquen en el "A" por no ser empresas productivas, ni en el "B" por no ser instituciones dependientes del gobierno federal? Si jurídicamente se niegan ambas posibilidades y a su vez se negara la po-

sibilidad de creación del Apartado "C", estaríamos entonces propiciando que no existiera legislación para los trabajadores académicos y administrativos de las universidades, y consecuentemente estaríamos afirmando que la verdadera democratización de la universidad mexicana está en un marco carente de legislación; lo que a su vez significaría entonces que la autonomía universitaria se identifica con extraterritorialidad. En este sentido, los propios organismos sindicales o agrupaciones de trabajadores serían los que por presión, y por situaciones transitorias, establecerían las condiciones en las que debe desarrollarse la institución universitaria.

Para terminar, y sin pretender agotar todos los aspectos contenidos en la propuesta del señor doctor Soberón, considero que en ésta se propone un equilibrio necesario entre la tarea fundamental de la universidad y el respeto y la legalización de los derechos laborales de los trabajadores.



INTERVENCION DEL LICENCIADO RIGOBERTO CARDENAS VALDEZ

Rector de la Universidad del Estado de
Baja California Norte

Como representante de una Universidad de provincia, de una Universidad joven como es la de Baja California Norte, agradezco a ustedes la invitación que me han hecho para participar en esta primera reunión en la cual se ha lanzado al tapete de la discusión un anteproyecto de iniciativa de Ley para adicionar el Artículo 123 Constitucional con un Apartado "C", a petición e iniciativa del señor Rector de la UNAM.

Con mi formación humanista, y en forma particular de abogado, debo pensar en principio, en un orden de legalidades como consecuencia de ello. En virtud de que me han precedido las intervenciones previas del licenciado Carpizo, representante de nuestra Máxima Casa de Estudios, así como el Licenciado Alfonso Rangel Guerra, Secretario de la Asociación Nacional de Universidades, sólo haré unos breves comentarios, ellos lo han hecho en forma amplia y contundente, y con los fundamentos de hecho y derecho, algunas apreciaciones, que en un momento dado, me concretaré a ratificar, si bien hasta este momento, hemos escuchado principalmente los problemas que se han suscitado, con motivo de las relaciones laborales en la UNAM.

Las Universidades de Provincia no han podido escapar a esta situación; hace dos días leí en la prensa nacional la declaración de un connotado profesionista, que manifestaba que no es con leyes o decretos, como se podrán resolver los problemas de carácter social efectivamente, no es con leyes o decretos como resolveríamos

o terminaríamos con un problema de cualquier índole; no obstante, si no tenemos los instrumentos legales, si no contamos con el decreto o ley para buscar la solución dentro de ese marco de legalidad, caeríamos en el grave riesgo de llegar a la anarquía, como lamentablemente ha sucedido en algunas Instituciones de Educación Superior.

El que manifestemos nuestro apoyo o simpatía a ese anteproyecto del Doctor Soberón, no es necesariamente porque éste provenga de nuestro Rector, o sea de nuestra Máxima Casa de Estudios; simpatizamos con la idea o anteproyecto porque en su mismo contenido, en su mismo objetivo, creo que encontraremos la explicación: Ya no es posible que las Universidades e Instituciones de Educación Superior puedan subsistir en el clima de intranquilidad que actualmente se encuentran; necesitamos de instrumentos legales que por una parte continúen representando los máximos y más elementales derechos de las personas que laboran en una institución educativa, pero también, que permita a las Universidades cumplir con la función para la que fueron creadas; creemos que en un clima de intranquilidad, de zozobra, de temor, no es posible que una Universidad cumpla con sus nobles objetivos.

Escuchamos que con la situación de carácter legal vigente no es posible que una Institución Universitaria encuadre en el Apartado "A" del Artículo 123; de presentarse esta situación permanentemente, las autoridades universitarias

estaríamos violando la disposición constitucional.

La estaríamos violando, como de hecho o de derecho se hace actualmente, cuando cada año en las Universidades no podemos hacer reparto de utilidades a los trabajadores que laboran dentro de ella, porque una Universidad no persigue fines de lucro; caeremos en otra violación cuando ante un planteamiento de huelga, un conflicto laboral, al haber éste estallado y que llegamos al final de un conflicto en la parte más drámatica, suponiendo que tuvieramos que llegar a un gravamen, embargo y remate de los bienes de la Universidad para poder cumplir con las prestaciones que reclamasen en ese momento los trabajadores. Creo que debe existir, en un alto porcentaje de las leyes orgánicas de las Universidades Estatales, algún precepto que claramente señala que los bienes de la Universidad son bienes inembargables; creemos, al igual que el propio Doctor Soberón, que el documento que ha propiciado esta saludable polémica, está sujeto a una revisión, a una adición a las aportaciones que los universitarios de buena fé deseamos hacer a esa iniciativa. Me he enterado a través de su lectura que, por ejemplo, algunas Instituciones de Educación Superior en el país quedan fuera de esta iniciativa o de esta idea. Podría yo señalar el caso de la Universidad de Guadalajara, que no es una Universidad Autónoma, de la Universidad de Veracruz y tan sólo por señalar dos casos. Esto nos dá una idea, pues, de que estas discusiones, servirán para incrementar esa magnífica iniciativa de parte de nuestro Rector.

Los problemas que se presentan en la actualidad, por esa incertidumbre, por esa duda, dan pues origen a una serie de problemas, algunos de los caules se han comentado por las personas que me precedieron en la palabra. No podemos ser enemigos ni contrarios a la agrupación, llámese agrupación o llámese sindicato, y no podemos ser enemigos, porque el derecho de huelga y el derecho de asociación constituyen uno de los frutos más legítimos del movimiento de 1910, que quedó plasmado en la Constitución de 1917; sin embargo, tendremos que oponernos, en nuestra calidad de universitarios, a la anarquía, a los desmanes, a las irregularidades que permanentemente han ocurrido de buena o de mala fé, por la ausencia de ese



instrumento legal que regule legítimamente las relaciones de la Universidad, de sus trabajadores y de su personal docente. Las autoridades universitarias tenemos la obligación de que en nuestras instituciones existan climas de armonía y equilibrio dentro de los diversos sectores que forman parte de ellas.

Para finalizar, sólo deseo hacer un comentario o fijar una situación específica: la semana pasada se presentó un grupo numeroso de estudiantes, ante las oficinas de la rectoría llevando a cabo una manifestación, un fenómeno que consideramos hasta este momento más o menos natural y cotidiano en la vida universitaria. Lo singular en el mitin, fueron particularmente tres puntos de vista señalados por los diversos oradores que hicieron uso de la palabra:

1. No más prestaciones de carácter económico a los trabajadores sin previa consulta a la base universitaria, por considerarse excesivos los sueldos que actualmente tienen nuestros trabajadores.
2. Que los trabajadores que actualmente laboran en nuestra Casa de Estudios, devenguen los sueldos que se les están cubriendo.

3. Que las plazas de nueva creación dentro de la Universidad sean específicamente plazas-becas para estudiantes de escasos recursos.

Esto ya nos da idea de que en algunos aspectos, creo que estamos llegando al otro extremo, y pienso también que en esta ocasión los extremos son peligrosos; me siento con la autoridad moral suficiente para dirigir a ustedes estas palabras, y también me atrevo a decir que las relaciones que actualmente existen entre la rectoría y nuestros trabajadores son cordiales.

Tenemos como representantes de los trabajadores en nuestra Universidad a personas conscientes, a personas sensatas que entienden perfectamente la problemática universitaria; la

preocupación no es en este momento, podrá ser el día de mañana ante la presencia de otras personas, quizá con menos sentimientos a la Universidad y ante la carencia de un instrumento legal que provoque problemas más grandes y más serios, en detrimento de la cultura de México.

Me atrevo a decir nuevamente, que las relaciones son cordiales, que en la Universidad del País nunca se piensa en la explotación de la clase trabajadora, y que nuestras prestaciones en Baja California están muy por encima de lo que señala la Ley Federal del Trabajo, de las que tienen los propios trabajadores dependientes del Estado o de la Federación.

INTERVENCION DEL DOCTOR MANUEL BARQUIN CALDERON

Representante de la Asociación de Profesores
de la Facultad de Medicina de la UNAM.

Señor licenciado Mario Moya Palencia, Secretario de Gobernación. Señor licenciado Ojeda Paullada, Procurador General de la República: Quisiera que transmitieran ustedes al C. Presidente de la República, que los médicos maestros de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, vemos con simpatía la iniciativa presentada por el Rector de nuestra Casa de Estudios y creemos que es digna de que la Comunidad Universitaria la considere como uno de los pasos más trascendentales que se hayan dado en los últimos años dentro de nuestra institución. En efecto, a partir de 1972, las universidades del país se han enfrentado a una nueva realidad: la organización gremial, tanto de los trabajadores académicos como de los administrativos manuales.

Este fenómeno trajo como consecuencia, en un principio una grave desorganización dentro de todas las instituciones educativas y especialmente dentro de la UNAM, lo que a su vez ocasionó que muchas horas y días de clases fueran perdidos en detrimento de la juventud estudiosa y que muchos esfuerzos realizados por los investigadores en los laboratorios hubieran de perderse. Con posterioridad, pero dentro de la misma dinámica que dió lugar a la aparición de las organizaciones gremiales de carácter universitario, comenzaron a darse movimientos de solidaridad con otros centros laborales ajenos a las universidades, pero que han afectado seriamente la realización normal de nuestro trabajo.

Estimamos que esta actividad sindical se justifica, toda vez que la legislación nacional no preveía la solución a los problemas de carácter laboral que pudieran darse dentro de las instituciones autónomas de educación superior. Ahora bien, si esto en algún momento explicó que las manifestaciones de los Sindicatos Universitarios tuvieran que darse fundamentalmente al margen de la Legislación, de ninguna manera se justificaría que la Legislación Nacional continuara siendo omisa, por cuanto hace a este asunto de la mayor trascendencia para el país.

En todos los diarios del día de hoy aparecen los desplegados firmados por cerca de 3,000 maestros de la Facultad de Medicina que se adhieren a la propuesta del Doctor Soberón. Esto le quitará un poco la imagen ilusoria a nuestro compañero Morales, de hablar de "primera parte interesada". La Facultad de Medicina se había mantenido al margen de esos movimientos, pero en los últimos tiempos y con el vigor de siempre se ha incorporado a la discusión de estos asuntos que a todos nos atañen y que son de suma importancia, en eso coincidimos el licenciado Morales y yo: son importantes porque de no establecerse la reglamentación, se puede atentar contra la esencia misma de la Universidad, que es su libertad, y se interrumpe la buena marcha de esta institución, que es el único procedimiento de formar profesionales de calidad en nuestro país y no ayudantes vasallos para los intelectuales extranjeros.

Esperamos que en breve manifiesten su solidaridad cerca de 30,000 médicos egresados de la Universidad y que apoyen la iniciativa de Ley, para que de una vez por todas se garanticen los derechos de los profesores universitarios dentro de un clima de tranquilidad propicio para el estudio, que haga posible la preparación, no sólo de médicos capaces para resolver los grandes problemas de salud de nuestro país, sino de los profesionales en general, para que desarrollen esa tecnología que tanto necesita México para trascender la etapa de desarrollo en que se encuentra. Esperamos, evidentemente, que esa solidaridad se manifieste en un plano de altura, sin que esto signifique que dejen de trabajar las unidades médicas y se perjudique la salud de pacientes inocentes y ajenos al problema.

La violencia en las universidades es la aliada más útil de aquellos que dentro y fuera del país desean un México dominado por los imperia- lismos de uno y otro signo.

La violencia en las universidades la conoce todo el Pueblo de México, pues él mismo no puede olvidar que en los recintos en donde debiera imperar la razón y la cultura, no existe el clima propicio para dialogar con libertad y sin presión y que los maestros y los alumnos tienen que saltar barricadas para asistir a clases y que se tienen que suspender experimentos que han requerido de mucho tiempo y en cuyos resultados los investigadores habían cifrado las esperanzas de lograr mejores niveles de existencia para nuestro pueblo; un pueblo que, desalentado, presencia en forma permanente la cotidiana anarquía de nuestro centro de cultura, y que tendrá como consecuencia que solidarizarse con un proyecto de Ley que al mismo tiempo que garantizará los derechos del personal docente y de los trabajadores, pone una barrera a la barbarie. Se ha argumentado en contra de la iniciativa del doctor Soberón que limita el derecho de asociación, pues en él se consideran dos formas de asociación gremial: la de los empleados y trabajadores manuales y por separado la del personal docente. Esta crítica resulta inconsistente si se recuerda que los empleados administrativos no están ni estarán sometidos a condiciones desventajosas, si se los compara con cientos de miles de trabajadores que en este



país desarrollan con toda dignidad labores similares.

Por otro lado, el personal académico se asociará con todos los derechos que se enmarcan en un ambiente de libertad de cátedra, es decir, de selección y admisión a base de antecedentes académicos, en la cátedra expresará libremente sus ideas y en lo que se refiere a condiciones gremiales; la seguridad absoluta en cuanto a que no podrán ser separados por disentir, y esto es a lo que aspira todo trabajador intelectual. Esta es la diferencia básica que debe observarse en lo referente a la asociación en todos los verdaderos centros de cultura, para que produzca el hombre pensante en nuestro medio y colabore con su creatividad al progreso de México.

El proyecto del Doctor Soberón consagra la asociación libre de los docentes respetando así el espíritu del Estatuto vigente que está en concordancia con la Ley Orgánica de la Universidad, mismo que por el que hemos luchado todas las asociaciones y con el cual todos hemos estado de acuerdo, pues todos tenemos derecho a exigir que se cumplan las condiciones laborales, y eso es lo que garantiza el Estatuto.

Los miembros de las asociaciones autónomas consideramos que no es posible que ningún sindicato o asociación del personal académico esté en posesión del derecho exclusivo para pactar con las autoridades universitarias, las

condiciones laborales de todos los miembros del personal académico, y tampoco que esto se realice a través de un Convenio Colectivo, pues de darse juntas estas dos circunstancias, se pondrían en la práctica, los derechos de los trabajadores intelectuales, en manos de una minoría que no representan a la totalidad de los docentes e investigadores. Como lo hemos demostrado objetivamente, es por esta razón, por la que exigimos que se respete la estructura del Estatuto del Personal Académico en vigor, pues estimamos que esta es la única forma de garantizar la libre asociación de los intelectuales, tanto para nosotros los miembros de las asociaciones autónomas, como para los del Sindicato. El mencionado proyecto reconoce por supuesto el derecho de huelga y lo enmarca dentro de los requisitos que se dan en la realidad en el derecho de ese país, pues en nuestra Carta Magna, en los incisos del artículo 123, se establecen en forma clara los procedimientos para hacer patente este derecho, de lo cual estamos conscientes, no sólo nosotros; sino lo están todos los trabajadores de México, pues cualquier derecho que consagra la constitución, tiene una reglamentación específica y por lo que se refiere al de huelga, no es posible que esta se ejerza en forma irrestricta, dentro de una institución de cultura superior; pues sería tanto como remitirnos a los antiguos fueros y privilegios de las universidades de finales de la edad media. El derecho positivo de todos los países considera reglamentado el derecho de huelga y el Proyecto del Rector contiene expresamente estas consideraciones. Es verdad que la problemática de la Universidad es mucho más amplia. Y que en mayor o menor grado, todos somos culpable de ella, este es un paso, no una panacea que todo lo cure, las leyes no resuel-

ven siempre todos los problemas que se dan en la realidad, máxime si no se aplican, pero sin duda el caso extremo de anarquía se presenta cuando se trata de hacer perdurar situaciones de hecho y no de derecho; si, el problema es político, como se ha dicho porque todos los hombres nos interesamos en la política del país, pero también hay que reconocer que junto con personas que hacen política en forma sincera, hay grupos que hacen politiquería y estos están perfectamente identificados y clasificados; y de allí que no podamos pensar que no hay necesidad de una ley, y que se resuelvan las cosas dejándolas a la imaginación, que sería en este caso sinónimo de improvisación, después de cuatrocientos años de existencia de la Universidad sus maestros consideran que no pueden estar atentos a la improvisación de aquellos que son "imaginativos", así es que esperamos que se realice el ideal de enseñar e investigar sin las zozobras que crean las barricadas colocadas por cualquier motivo o los impedimentos físicos que interrumpen las conferencias y prácticas y que interfieren la labor diaria de nuestro centro de trabajo.

Sólo los países en los que se considera al intelectual en su derecho a la más amplia libertad de pensamiento, son los que han logrado las más importantes contribuciones al bienestar colectivo de sus pueblos.

Para concluir, los médicos maestros que deseamos el progreso paralelo de alumnos, empleados y personal académico esperamos tanto del Presidente como de los Legisladores, que se adicione un Apartado al Artículo 123 constitucional para el bien de futuros profesionales que en estos momentos se forman en nuestra Casa de Estudio, lo que redundará en beneficio del pueblo de México. Muchas gracias.

INTERVENCION DEL PROFESOR ELIEZER MORALES

Representante del Sindicato del Personal Académico de la UNAM.

Por las razones que voy a explicar en seguida, mi intervención será obligadamente breve pero antes deseo hacer una breve reflexión. En primer lugar señalaré que el debate que hoy nos ocupa es uno de los episodios que guardan estrecha relación con el desarrollo de la educación superior de México, tan neurálgico en los últimos 10 años y con problemas muy graves por afrontar en un futuro inmediato: creo que los responsables, por lo menos parcialmente, de los destinos de algunas de las universidades que hoy han tomado la palabra y los que en otras instancias han reflexionado sobre el tema, no hacen más que expresar las distintas respuestas que los grupos sociales de nuestro país, tienen sobre la problemática de la educación superior. Nosotros creemos que ese es el fondo del problema.

Un elemento cardinal en el desarrollo de la educación superior de México en los últimos 10 años lo constituye el crecimiento acelerado de su población, y creemos que a partir del momento en que las universidades deben enfrentarse al reto de proporcionar más y mejor educación a un mayor número de mexicanos, se han venido presentando un conjunto de problemas, ante los cuales surgen diferentes expresiones, diferentes matices para afrontarlos y resolverlos. Este debate es parte de ese enfoque, puesto que se reconoce que los problemas son varios, pero asimismo se señala que primero hay que resolver los problemas de tipo laboral. En la exposición presentada por el señor Doc-

tor Soberón al señor Presidente de la República, se señala como un problema fundamental el de las relaciones laborales.

Obviamente no estamos de acuerdo con esa aseveración y lo primero que debemos señalar a la audiencia, es que no aceptamos sentarnos en el banquillo de los acusados: sostenemos que hay muchos problemas en la educación superior, pero que éstos, no han sido ocasionados en modo alguno por los trabajadores y sus organizaciones sociales.

Sostenemos, por el contrario, que hay una gama de decisiones en las que los responsables de la educación superior anulan a todas las demás organizaciones y niveles de gobierno de las universidades, niveles a los cuales, por cierto, los trabajadores no han tenido acceso. Sostenemos que estos son los culpables de los problemas que hoy vive la educación superior y lo recalco, porque es importante señalar que no son sólo los problemas laborales los que deben discutirse, porque si fuese así, nosotros podríamos revertir el juego, presentando iniciativas de ley, para regular el funcionamiento de las burocracias universitarias. Pero no es ese el único problema, evidentemente no lo es, nosotros venimos aquí a pasar lista de presentes, en un debate que intenta subrayar los problemas esenciales.

Existe un conjunto de problemas que padece la Universidad y que, efectivamente, deben ser resueltos por los universitarios. Existe igualmente un conjunto de instancias que se han da-



do los universitarios y que, son estas instancias en donde deben sanearse una buena parte de estos problemas. Se encuentran en el seno de las universidades, un conjunto de problemas, que no por existir, debemos tratar de sanear en un ámbito como el presente.

Creo que los universitarios tenemos los mecanismos y en los casos en que estos se nos muestran imperfectos o en los casos en que estos no existan, estamos en la posibilidad y tendremos el tesón y la imaginación para proponer las soluciones que sean del caso. Sin embargo, hay otro grupo de cuestiones que a nuestro juicio si tienen que ver con el recinto en el que hoy nos encontramos, casi simbólicamente. Creemos que nos encontramos en un sitio adecuado para hablar de las relaciones entre las universidades y el Estado. No nos cabe la menor duda que un elemento de la mayor relevancia sobre este particular está constituido por el concepto de la autonomía universitaria, cuya definición concreta tanto se elude. Hay una polémica interminable en torno a esta idea, evidentemente básica, de la Universidad Latinoamericana.

La autonomía universitaria representa en su concepción y sobre todo en su aplicación, un conjunto de modalidades que la convierten en un elemento, en nuestra opinión excesivamente dúctil, excesivamente dado a interpretaciones y que se presta de manera excesiva a que los gobernantes en turno le otorguen el sello particular y la función que estiman pertinente en la coyuntura y nosotros sentimos que, conectado con el problema de la autonomía universitaria hay una serie de derivaciones que, desde luego no se ocultan a la audiencia, mismas que deberían ser tratadas en conexión con esto.

Uno de estos problemas es el que se refiere a las insuficiencias económicas que padecen los institutos de enseñanza superior para poder llevar a cabo sus funciones. Como lo sabemos bien, esta medida tiene un profundo sentido político. Asimismo, sabemos bien que independientemente de la mayor o menor penuria de las arcas públicas para poder satisfacer las demandas de más y mejor enseñanza superior, se encuentra la aplicación más o menos discriminada de subsidios y sobre todo el hecho de que no existen principios rectores que permitan pla-

near con anticipación los montos de los recursos, y por lo tanto programar el desarrollo de las instituciones de cultura superior.

Entre lo que nosotros quisieramos exponer aquí, se halla el problema de la legislación laboral y de los sindicatos universitarios, que aparentemente originan esta discusión. Desde luego tendríamos que ir un poco hacia atrás y refutar a los que hoy se presentan como acérrimos defensores de los derechos de los trabajadores. Debido a problema laborales se originó la huelga de los miembros del SPAUNAM. Desearíamos recordar que la huelga que estalló el 16 de junio de 1975, se empezó a perfilar desde el 12 de noviembre de 1974 cuando presentamos las primeras peticiones para que la Universidad las considerara. ¿Cuáles fueron las primeras respuestas que obtuvimos? y les ruego me disculpen por hacer una poca de historia, que espero les resulte breve: El Licenciado Carpizo, aquí presente, que defiende hoy los intereses de los trabajadores, dictaminó que los miembros del personal académico no eramos trabajadores. Presentamos nuestro proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo en el mes de diciembre y se turnó a las comisiones del Consejo; debemos aclarar que en un gesto insólito para las organizaciones laborales de este país, porque ciertamente nos consideramos organización laboral con pleno derecho, presentamos ese pliego petitorio sin emplazamiento a huelga y que nuestro proyecto durmió en las comisiones de trabajo académico y de legislación universitaria, por lo menos hasta el mes de junio. De diciembre a junio, durante ocho meses, nuestras peticiones durmieron en los recintos de la Administración Central de la Universidad Nacional, sin que tuvieramos respuesta de ninguna especie.

Desde luego, suponemos que había la voluntad de defender los intereses de los trabajadores. Pero no había prisa. No teníamos medidas de apremio que poner en juego, no presionamos y fué sólo después de que transcurrieron seis meses cuando resolvimos emplazar a huelga a la Universidad para que se resolvieran nuestras peticiones y fué solamente una semana antes de la fecha que habíamos fijado para el estallamiento de la huelga, cuando el Consejo Universitario se reunió en sesión que duró dos noches consecutivas, para dictaminar sobre nuestro punto de vista. Obviamente, al final,

los trabajadores académicos, en el ejercicio de un legítimo derecho, de un derecho inalienable nos fuimos a la huelga después de esta peripecia, puntual por lo menos en cuanto a los términos y que consta en los archivos de la Universidad para aquellos que quieran consultarlos.

Luego entonces, si hay problemas laborales: efectivamente los hay, pero en nombre de todos los sindicatos universitarios del país nosotros declaramos hoy a la opinión nacional que estos problemas laborales han sido ocasionados básica y esencialmente por la tosudez y la intrasigencia de las autoridades universitarias, que se han negado a reconocer derechos justos de los trabajadores, derechos a los cuales nos estamos dispuestos a renunciar. Existen problemas laborales, efectivamente, pero todos los sindicatos universitarios hemos tenido que remar contra la corriente y ni las autoridades universitarias presentes, ni las ausente, pueden presumir la comprensión. Hemos tenido que pelear todos y cada uno de los puntos y una de las razones por las que nos encontramos aquí es porque hemos impuesto un conjunto de situaciones de hecho, que en nuestro criterio están ampliamente corroboradas y ampliamente amparadas por la letra y el espíritu de la Constitución de la República. Si bien el objetivo de mi intervención en estos momentos no es de desmenuzar el proyecto del Doctor Soberón, ni el de responder puntualmente a las aseveraciones aquí presentadas, es imprescindible dejar asentados estos hechos. Simplemente deseamos señalar a los aquí reunidos, que la organización que yo represento en unión de los demás sindicatos, ya hemos expresado por medio de desplegados nuestro punto de vista sobre el problema.

Señalamos a la opinión del país que rechazamos, como parte primera interesada, el proyecto del Doctor Soberón; afirmamos que dicho proyecto no incorpora las realidades que actualmente norman la actuación de los grupos sociales dentro de la Universidad Nacional, y menos aun, la realidad de otras universidades, y mucho menos establece bases para un desarrollo sano que permita en un futuro mediato a inmediato que se eviten conflictos dentro de los centros de cultura superior. Los conflictos no se evitan por medidas legislativas, sino abarcando las realidades en toda su complejidad dialectica. Los conflictos, como bien lo sabe-

mos, no se evitan tratando de cercenar derechos; los conflictos se evitan si somos los suficientemente sagaces para administrar las pugnas y para saber encontrarles, salida, y esto es precisamente lo que planteamos.

A partir de ahora nuestros órganos competentes de decisión tienen cabal conocimiento del problema. Estamos discutiendo los detalles que permitirán presentar a la opinión pública una respuesta, que pueda ser lo suficientemente madura como para encausarnos en una vía que resuelva la parte laboral o la parte de las relaciones laborales que integran, en nuestra opinión, un conjunto de relaciones de diversa naturaleza y que definitivamente no sentimos estén comprendidas en el proyecto del Doctor Soberón.

Desde luego no deseamos en este foro aludir situaciones que competen a otras universidades. No deseamos poner en el tapete de la discusión la bondad de las medidas tomadas por otras instituciones por parte de autoridades y trabajadores, como es el caso de la Universidad

Autónoma Metropolitana, y no lo queremos hacer, sobre todo, porque los compañeros del Sindicato de dicha institución, y las autoridades correspondientes, no se encuentran aquí para responder. Sentimos que no tiene caso dirigir un ataque en contra de esa Universidad ya que no tendría lo que, en nuestra opinión sería un elemental derecho de replica.

A manera de conclusión, deseamos señalar que rechazamos el proyecto presentado por el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. Hemos dado muchas razones, pero queremos decir que presentaremos en una fecha próxima la alternativa que nosotros consideramos más viable y que no necesariamente comprenderá únicamente los problemas laborales, sino algunas cuestiones del sindicalismo universitario. Igualmente tenemos la intención de presentar, por muchas dificultades que esto implique, un conjunto de opiniones más globales sobre otros problemas generales que en estos momentos afectan a la educación superior.

INTERVENCION DEL LICENCIADO E INGENIERO GERMAN CABRERA PONTON

Presidente de la Asociación Laboral de Profesores de Enseñanza Media Superior, incorporada a las Asociaciones Autónomas del Personal Docente de la UNAM.

**C. SECRETARIO DE GOBERNACION
C. PROCURADOR DE JUSTICIA
INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA
AUDITORIO PRESENTE;**

Entendiendo que esta es una tribuna abierta al pueblo de México, a él quiero dirigirme y he de hacerlo refiriéndome a la función social de las universidades en el marco de las realidades nacionales, a la situación laboral de los profesores, de los empleados, y de los trabajadores universitarios y, por último, reflexionando sobre nuestras experiencias y vivencias por lo que respecta al sindicalismo social universitario y democrático. En cuanto a la función social de la Universidad Nacional Autónoma de México en el marco de las realidades nacionales, hemos de decir que el progreso de México depende directamente de la eficiencia educativa que el Estado logre impartir. Sustentamos la convicción de que el subdesarrollo económico es una consecuencia directa del subdesarrollo intelectual y que el primero sólo puede ser superado por medio de la educación. La educación es pues el único camino de la libertad; las universidades y los centros de cultura superior y de capacitación profesional, constituyen los máximos exponentes de la organización de un pueblo y son la fuente del saber colectivo, la esperanza de lograr la industrialización y los proveedores de los cuadros directivos del Estado y de la ciuda-

danía. La Universidad Nacional Autónoma de México es la Máxima Casa de Estudios del país, es la esencia de nuestro ser social que, como corporación pública e institución docente, marca la pauta cultural de nuestra patria en nuestro tiempo. Aspiramos a fortalecer la comunidad universitaria en la medida en que nos esforzamos por integrar una patria grande, fundada en el Derecho, capaz de erradicar la violencia, la ignorancia, la hipocresía los sectarismos, los extremismos ideológicos, la demagogia, la pereza y el hedonismo, la simulación y el vicio, cualesquiera que sean sus manifestaciones. El incremento demográfico no se ha dado paralelamente a las posibilidades educativas, pero no es aconsejable que las universidades paguen esta carencia, porque ello es el suicidio cultural. No se logra una mejor situación para mayor número de ciudadanos improvisando a los profesores ni destruyendo las instituciones, lo cual sería una parasitación insensata. La Universidad, como epicentro de las realidades nacionales y vanguardia de superación del pueblo, no tiene por qué sacrificarse en el pasado debatiéndose entre la violencia y en perpetua lucha de clases, según la cual, para destruir a un gobierno debe imponerse una dictadura del proletariado que deviene en una dictadura de partido hegemónico, una satrapía ideológica. La Universidad como epicentro de las realidades nacionales y vanguardia de la superación de los pueblos, debe marcar la pauta cultural perfectible y esa pauta perfectible ha

de superar una situación clasista que viene del siglo pasado y se encuadra en un marco mercantilista en el cual la Universidad no debe tener cabida. Aspiramos a la *ciencia con libertad* mediante el *estímulo al mérito* y como garantía de la *eficiencia* que sólo la *justicia* obliga. En cuanto al status laboral de los profesores y empleados universitarios, ello implica la conjunción de las trascendentes finalidades que la *educación* provee y que la *libertad* consagra. Recuérdese la sentencia del filósofo griego Epícteto la cual expresa que sólo quien ha sido educado es libre, habría que agregar que sólo es digno de la libertad quien es capaz de transmitir la educación perfectiblemente.

Ahora bien, somos conscientes de que nos ubicamos en el lugar preciso para hacer del conocimiento nacional un grave problema de rango estatal, sí, este sitio es el preciso tanto en lo orgánico porque nuestra exposición se vierte en un recinto de la Secretaría de Gobernación, cuanto en lo social porque dicho recinto está presidido por la figura de Benito Juárez; “El respeto al derecho ajeno es la Paz”, y es justamente una norma jurídica, una norma de derecho, la que hoy se debate, a saber; el estatuto laboral de los servidores de las universidades como corporaciones públicas. Si tal estatuto no cabe en el Apartado “A” dada su función social, ni tampoco en el Apartado “B” del Artículo 123 Constitucional, tal parece que lo más lógico resulte ser adicionar un apartado “C” pues las situaciones de hecho que en materia laboral hoy viven tales universidades habrá que llegar a un fin y éste está dado por la coercibilidad jurídica. Se ha mencionado en este foro y sería prolijo añadir mayor argumentación, que los movimientos sindicalistas de la Universidad no han logrado el reconocimiento jurídico. Pongo por caso el del Sindicato de Profesores de la UNAM (SPAUNAM) promovido desde 1964 por el ciudadano Félix Barra García, así como por el ciudadano Manuel Villafuerte Mijangos. Previos estudios y dictámenes hubieron de llegar a la conclusión de que no es jurídicamente posible la sindicalización de los profesores universitarios, pues el derecho de sindicalización en México pertenece exclusivamente a trabajadores y patronos. Yo no voy a insistir sobre especulaciones de Derecho con fundamento crítico o sin él, quiero referirme simple-



mente a las realidades, y la realidad que nosotros sustentamos es una vía que soluciona el problema dentro del marco jurídico, para un caso específico. Por ello, no es compatible una actitud de rechazo con la moción sociojurídica que estudia una propuesta a la cual se ha dado en llamar “Ley Soberón”, como si nuestro Rector fuera un cónsul (aunque no hay que olvidar que Roma heredó el Derecho a Occidente y por ello resulta más bien un honor el hecho de que se denomine una iniciativa con un nombre que trata de asumir una responsabilidad histórica); en este orden expositivo sobre el status del personal que labora en la Universidad Nacional, habría que añadir que la justicia social en una verdadera fraternidad universitaria es nuestra meta como ejemplo para el país, que se actúe en función de un nosotros y no por la mezquindad de individuos o de grupos que, estratificados en sectores o catalogados en clases, proclamen la explotación o practiquen la antropofagia social en encarnizadas pugnas, ya sea de carácter capitalista o marxista. Escuchemos todas las corrientes ideológicas que pueden tener cabida en una Universidad en debates con criterio pidiendo como único requisito el respeto a la inteligencia y el análisis objetivo a la demostración científica. Concebimos el Estado de Derecho como el equilibrio social permanente en beneficio de la colectividad y en virtud de la aplicación de la justicia y de la equidad, gracias al ordenamiento jurídico que nor-

ma las relaciones entre los ciudadanos y entre sus complejas interacciones. Congruentemente con ello, el régimen laboral que la máxima norma jerarquizante del país contempla en su Artículo 123 Constitucional, precisa ser complementado mediante un Apartado "C" que especifique deberes, atribuciones, responsabilidades y garantías del personal docente, empleados y trabajadores, así como de las instituciones universitarias de carácter público salvaguardando la autonomía académica y administrativa. Ello no quiere decir que nosotros suscribamos incondicionalmente la propuesta del Doctor Soberón; Consideramos que no es perfecta sino que es perfectible y, para ser congruentes con nuestra postura, siempre hemos visto con reticencia cualquier paralización de labores en nuestra Universidad, más aún la imposición de un contrato que con el carácter de colectivo y con la suposición de único, pretenda someternos a una esclavitud cuyo precio no estamos dispuestos a pagar.

El imperativo social que este agregado al Artículo 123 viene a subsanar, se ha visto acentuado por los hechos de violencia, los actos delictuosos, y los daños y lesiones que el patrimonio universitario ha sufrido y que la nación ha soportado, pues es del dominio público que bajo el pretexto de reivindicaciones gremiales o conquistas proletarias, se encubren intereses políticos enajenados a extranjerismos, falacias ideológicas así como a la explotación de la ignorancia, la pobreza o el vicio en el ámbito de corrupción intelectual y material que parece ahogar a los "redentores" de nuestro pueblo. He de referirme ahora con estricto carácter experimental y con autenticidad, a las vivencias que he detectado en cuanto al sindicalismo que nuestra Universidad soporta y sufre, para ello, empezaré por decir que no es universitario, no es sindicalismo, no es democrático y no es social; no es universitario por todo lo que tiene de dogmático y hegemónico, inmerso en un submarxismo que configura un extremismo ideológico a manera de una hemiplijia mental. Universidad es universalidad avocada a la búsqueda de la verdad con el respeto a la inteligencia y mediante la prueba de la objetividad; no es universitario por cuanto hace de la universidad un simple medio y no una finalidad operante; por ello, no se cuida de los intereses trascendentes

como centro educativo sino simplemente procura un medio propicio de proyección partidista. Cuantitativamente no le corresponde primogenitura alguna. Aunque el SPAUNAM se dice mayoritario, tan sólo registró oficialmente 3,720 miembros en un total de 18,500 profesores al servicio de la UNAM y por ello procura unirse con el STEUNAM sin respeto alguno por la funcionalidad académica de la institución orgánicamente estructurada como corporación docente pero no generadora de plusvalía, ya se especificó esto en el sentido de que orgánicamente no puede ascender un profesor bajo el mismo régimen que tiene un empleado, así como tampoco puede hacerlo un trabajador que apoya a la docencia pero que no la ejerce. El SPAUNAM cobra quincenalmente por concepto de cuota obligatoria el uno por ciento sobre percepciones de sus afiliados, lo que da una cantidad superior a los ciento cincuenta mil pesos por quincena en moneda nacional, además de cuotas extraordinarias del medio por ciento "decretadas" eventualmente por acuerdo de su Consejo General de Representantes. Sus actividades políticas están dedicadas al apoyo a huelgas, movimientos de solidaridad, etcétera pero no redundan en beneficio real de sus agremiados. El SPAUNAM arranca a la institución una cantidad superior a los trescientos ochenta mil pesos moneda nacional, como ayuda anual a las actividades culturales que canaliza en la práctica de lo que se llama en la jerga universitaria la "grilla politicoide". El STEUNAM cobra con carácter de obligatoriedad por concepto de cuotas sindicales, más de doscientos cincuenta y ocho mil pesos en moneda nacional quincenalmente. El pueblo debe saber el destino del dinero con el cual paga el costo, el elevado costo, de su realmente poco eficaz educación. Así pues, el pueblo de México, que sufraga estas erogaciones de los universitarios que ven mermados sus ingresos, tiene el derecho de exigir que se haga pública la manifestación de su aplicación para juzgar si se dedica al beneficio social o al financiamiento del marxismo internacional. Este sindicalismo no es universitario porque resulta partidista. Hemos mostrado que cuantitativamente no le corresponde primogenitura alguna, afirmamos que no es sindicalismo porque no centra sus esfuerzos en la superación humana, académica y laboral de sus

agremiados, lo cual no ha impedido que los utilice como pretexto de directivas políticas. Ejemplo de ello es la administración económica de los fondos sindicales. El movimiento sindicalista de la UNAM se ha caracterizado por sus actos antipatrióticos, la violencia de las barricadas y su empeño en las causas perdidas por cuanto aberrantes y desprestigiadas dada la desmesura de sus ambiciones y la ignorancia de sus portavoces. Así, por ejemplo, la huelga de junio de 1975 pretendiendo imponer un contrato colectivo que significaba la muerte académica de la UNAM que, bajo la égida marxista, pasaría a ser un baluarte de la lucha de clases empeñada en la conquista del poder nacional para someter al país a una “dictadura del proletariado”.

Si algún sector de la población nacional precisa que incremente la condición de los profesionales y su evaluación técnica como profesionistas, éste se concentra en la Universidad que procura que el estímulo corresponda al mérito y por ello se preocupó de la depuración idónea de los canales de promoción y superación intelectual como responsabilidad social de la calidad y rendimiento de la enseñanza, contra la oposición sistemática de los dirigentes del supuesto sindicalismo universitario. Júzguese el nivel de percepciones actuales, mediante los siguientes datos: un profesor de tiempo completo titular “C” percibe como salario mensual \$ 19,700.00 pesos; un profesor de tiempo completo titular “A” percibe \$ 15,500.00 pesos; un profesor de medio tiempo con 20 horas semanales y con obligación de impartir clase en la categoría titular “C” disfruta de \$ 9,850.00 pesos; un profesor de medio tiempo con 20 horas semanales titular “A” recibe \$ 7,750.00 pesos; un profesor de medio tiempo auxiliar “A” con 20 horas semanales cobra \$ 5,300.00 pesos. A estos cinco ejemplos de la gradación económica de los universitarios, cabe añadir que en la Universidad, si se compara con otros sectores de la población productiva del país, la menor percepción económica es muy superior al salario mínimo. El pueblo debe saber cuál es el rango de las reivindicaciones salariales que enmascaran actitudes políticas. Las demandas salariales exageradas y globales propician el parasitismo burocrático, la ineptitud y el medro, al tiempo que explotan las ambiciones insanas fomentan-

do la mediocridad que ya gravita en demasía sobre la hipotecada economía nacional. Lo expuesto anteriormente es demostrable y sería una medida de saneamiento público que la opinión nacional, en confrontación con los participantes y al través de los medios masivos de comunicación social, de lo cual este acto es un principio, juzgara lo procedente en beneficio del país pues el magisterio académicamente responsable, serio y calificado, consciente de sus deberes con la Universidad y ante el pueblo que es el soporte de las instituciones, rechaza la suspensión de labores en los centros de educación, está en contra de los contratos colectivos y contempla con extrema cautela lo que, siendo un derecho de huelga, se ha degenerado en un simple recurso de violencia y de presión política en el nivel nacional y con finalidades dogmáticas internacionales. Hemos dicho que el Derecho es perfectible, pero no por ello rechazable. Rechazar a priori el agregado que se propone como apartado “C” del Artículo 123 Constitucional es rechazar la sociedad pues “ubi societas ibi jus”, es decir, que donde está la sociedad está el Derecho. Si el sindicalismo que conocemos y sufrimos no ha demostrado ser universitario, ni sindicalista, ni social, ni democrático, cabría añadir que tampoco es revolucionario en los términos en que Mao-Tse-Tung lo definió: “Todo vuestro fervor revolucionario no nos compensa de vuestra ineptitud”. ¿Qué significa entonces el SPAUNAM y el STEUNAM en nuestra Universidad? Dejemos que hablen los documentos, había que haber traído algún cargador para soportarlos, pero sirva de ejemplo los que cotidianamente circulan en nuestra Casa de Estudios. Este es uno de ellos;

“¡A levantar las banderas del movimiento universitario en la campaña de Valentín Campa!”

“Estudiantes, profesores y trabajadores de la UNAM”

No quiero invertir más tiempo en su lectura, por lo cual sacrificaré algunos de sus párrafos:

“El movimiento universitario no quedará al margen de los resultados de esta campaña electoral; en primer lugar porque el fortalecimiento del movimiento obrero y popular que nos proponemos realizar en este periodo (sic) repercutirá al interior de la Universidad al contar los estudiantes, profesores y trabajadores en sus

luchas con un aliado más fuerte, que será el decisivo en la acción por transformaciones profundas en la UNAM. En segundo término porque el fortalecimiento del Partido Comunista Mexicano, en el movimiento obrero significará un aumento en la conciencia de clase en los trabajadores y con ello nuestra organización podrá influir aún más en la Universidad, representando en ésta los intereses históricos del proletariado”.

Firma “El Comité Regional del Partido Comunista Mexicano en el Valle de México”. Otro volante se titula:

“Paro universitario de solidaridad con la huelga electricista”
y concluye;

“¡La lucha de la tendencia democrática del SUTERM (que entiende marxista) es la lucha de todos nosotros!”
y firman:

“Consejo general de representantes del Sindicato del Personal Académico de la UNAM (SPAUNAM) y el “Consejo general de representantes del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM (STEUNAM)”
fechado el “viernes 16 de julio de 1976”.

Otro ejemplo de propaganda política de los que abundan dice textualmente: “La torpeza y la soberbia de los charros ocasiona el deterioro de la industria eléctrica. Los trabajadores de la tendencia democrática se mantienen firmes”.
Lo firma el SPAUNAM el lunes 19 de julio de 1976.

Hablando de charreadas, ya hemos vivido algunas charreadas, pero charreadas rojas. El último volante dirigido a la comunidad universitaria y a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Universitarios y al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM (STEUNAM) dice textualmente:

“La Federación de Sindicatos Universitarios y el STEUNAM en particular, en reuniones de consulta y en Consejo General de representantes hemos acordado lo siguiente:

a) Repudiar enérgicamente la “iniciativa” del Rector Soberón, de agregarle un Apartado más a la Constitución General de la República en su Artículo 123 y con esto se intenta limitar en forma autoritaria las conquistas que los trabajadores hemos ganado en años de lucha en el

seno de un Sindicato Independiente y Democrático.

b) Discutir a nivel de todas las bases de los trabajadores la táctica más correcta que deberemos implantar para hechar (sic) (con “H”) por la borda esta absurda imposición del Rector Soberón. Una táctica que pueda conformar un frente único del Sindicato Universitario para poder enfrentarnos con buen éxito a esta escalada reaccionaria que intenta golpearlos.

c) Instrumentar una serie de movilizaciones a nivel nacional para con ésto ganar el apoyo de otros sectores del pueblo de México y que con ésto se den cabal cuenta de lo que intenta hacer el señor Soberón y su séquito” (sic)
—no me responsabilizo de la sintaxis—

“PARA LO CUAL SE INVITA A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA AL MITIN DE REPUDIO A LA LEY SOBERON QUE SE REALIZARA EL MARTES 31 DE AGOSTO A LAS 12 HORAS EN LA EXPLANADA DE RECTORIA.

¡NO A LA IMPOSICION DE SOBERON!
¡VIVAN LAS CONQUISTAS SINDICALES!
“UNIDOS VENCEREMOS”.

“SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNAM. FEDERACION DE SINDICATOS Y TRABAJADORES DE LA UNAM”.

Bien, como nosotros sí creemos en la comunidad universitaria tal y como la entendemos, esto es como una fraternidad; como esperamos que surja en este último cuarto del siglo XX un principio de superación histórica en las relaciones laborales que no sea aquel que consideramos anacrónico, vigente, sí, para los medios de explotación pero no para los ámbitos universitarios. Por cuanto el sindicalismo debe superarse, por todo ello y porque confiamos en el Derecho y porque creemos en la verdad como el argumento más fuerte, dejamos nuestro reto en pie para que si es menester esta audiencia se eleve ante el pueblo al nivel de una verdadera polémica razonada con aportación de pruebas, demostración de hechos y exposición de criterios objetivos. En verdad, por ahora, nos resta dirigirnos fraternalmente a nuestros hermanos equivocados esperando que no intenten otro “diálogo” el cual es imposible, el “diálogo” de las barricadas.

INTERVENCION DEL C. EVARISTO PEREZ ARREOLA

Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la UNAM.

Estamos aquí, habra que decirlo no a titulo personal porque algunas veces esto resulta fácil, si no por la decisión del organo de gobierno de los trabajadores universitarios su consejo general de representantes y estamos también aquí por una convicción revolucionaria y evidentemente universitaria. Defender las conquistas de los Trabajadores Universitarios, no es una labor fácil, pero estamos convencidos que con la capacidad de organización de los trabajadores llegaremos a los fines que nos hemos propuesto.

La siguiente es la Posición del sindicato de trabajadores y empleados de la universidad nacional autonoma de mexico (STEUNAM) en relación con el planteamiento del rector de la Universidad Nacional Autonoma de México (UNAM), DR. Guillermo Soberón Acevedo, sobre la reforma al artículo 123 Constitucional.

Durante años de dura lucha, grandes sectores de los trabajadores administrativos y académicos de las Universidades han logrado la conquista de sus derechos de sindicalización, contratación colectiva y huelga. Para ello, ha sido necesario enfrentar los intentos por reducir a los trabajadores universitarios a una condición de trabajadores sin derechos y sin esperanza. Primero se intentó impedir la constitución de sindicatos y cuando esto no fué posible, se trató de desconocerlos y negarles su carácter de organizaciones para la defensa de los trabajado-

res. En el marco de esta lucha, los sindicatos, han sido capaces de conservar su independencia y consolidarse como organizaciones democráticas.

No obstante, los enemigos del sindicalismo independiente y de los derechos de los trabajadores universitarios, mantienen su agresividad e intentan ahora reglamentar las relaciones laborales que tienen lugar en las universidades, mediante una legislación constitucional que sería un verdadero atropello a los derechos laborales, establecidos en la propia Constitución y una agresión a la autonomía universitaria.

Queremos dejar claramente sentada nuestra opinión en el sentido de que rechazamos de antemano todo intento por encubrir el propósito de una legislación antilaboral y antiuniversitaria con el simulacro de una discusión general. De sobra sabemos que no basta oír a todos, sino determinar a quién hay que darle la razón: a los enemigos de la lucha sindical y de la autonomía, o a los que imprimen una nueva proyección democrática a la vida universitaria. De-seamos evitar que mañana se pueda decir que después de oír a todos los interesados, *se eleva a rango constitucional una agresión reaccionaria a los derechos legítimamente conquistados de los trabajadores universitarios* y también, participamos en estas audiencias, a pesar de su carácter, para exponer nuestra alternativa, la cual principalmente será respaldada por la movilización de los universitarios democráticos.

La Crisis Universitaria:

La crisis universitaria tiene entre sus causas principales la intervención del Estado en la vida de los centros de estudio. La antidemocracia reinante en las escuelas superiores, es una expresión, más o menos directa, de las condiciones políticas que prevalecen en nuestro país. Se ha creado en las universidades una burocracia que es extensión de la burocracia política del Estado y que ha tomado en sus manos la dirección fundamental. Estos hechos han pervertido la vida universitaria.

Las Juntas de Gobierno de muchas Universidades, el carácter directamente estatal de otras, los subsidios gubernamentales atados a ciertas condiciones, las agresiones directas de delinquentes con el deliberado propósito de desprestigiar a los universitarios y sus organizaciones de lucha y, en fin, toda una amplia gama de situaciones y actos, están dirigidos a impedir que los centros superiores de estudio, reflejen en forma verdadera los cambios que se han producido en la sociedad mexicana, los interpreten, los difundan y se dispongan a actuar en consecuencia.

El México de nuestros días, se compone principalmente de trabajadores asalariados; los intereses reales de la mayoría de la nación están en abierta contradicción con un sinnúmero de Instituciones caducas y con las formas de gobernar prevalecientes; está llegando el momento de cambios trascendentales para el país y grandes núcleos de mexicanos se preparan para ello.

También la Universidad Mexicana está cambiando rápidamente; son cada vez más los egresados universitarios que se han separado completamente del ejercicio liberal de la profesión; los trabajadores manuales no sólo aumentan ininterrumpidamente, sino que, además, cumplen funciones cada vez más ligadas a los objetivos universitarios; los trabajadores académicos que no entregan todo su tiempo a la Universidad, son cada vez en mayor número, también asalariados en sus otras actividades. Y junto a todo, aumenta con gran rapidez la cantidad de egresados de las escuelas superiores que cumplen una función directamente social, al convertirse en trabajadores asalariados.

Pero la estructura universitaria y el conteni-

do y orientación de la docencia y la investigación, no ha cambiado con la profundidad y extensión con que lo han hecho el país y los propios centros de enseñanza. Existe, pues, una grave contradicción entre lo que necesita ser enseñado en el México de nuestros días y lo que se enseña; entre la democracia universitaria, el pleno ejercicio de la autonomía y la usurpación antidemocrática de la burocracia universitaria que es un signo de la intervención permanente del Estado en los asuntos de las escuelas superiores.

No pretendemos que la solución de la crisis universitaria dependa totalmente de los sindicatos, pero tampoco es admisible aceptar que no han jugado un papel relevante para resolver muchos de los problemas originados por la crisis. El Sindicalismo universitario significa la organización de la parte más permanente de la Universidad: sus trabajadores manuales y académicos. Los profesores y empleados han logrado formar sus propias organizaciones y ejercer en ellas la democracia. En muchas universidades los sindicatos son los reductos democráticos donde se refugia la expresión libre, la organización autónoma, la conciencia crítica, la lucha independiente. Tal vez ello explique en parte por qué el sindicalismo universitario tiene hoy tanta importancia y por qué los enemigos de la Universidad democrática la atacan con tanta furia.

La elevación de los niveles de vida y de las condiciones de trabajo de los universitarios, son indispensables para el progreso de la Universidad. No puede haber desarrollo del conocimiento científico, de la técnica, el arte y la cultura, donde sólo existe miseria y se carece de las condiciones mínimas para el estudio y la investigación. Pero, además, no puede haber una universidad fuerte y sana sin que sus trabajadores luchan por conquistar condiciones de vida. La tesis según la cual no se justifica el gasto en la educación superior porque pagar salarios a los trabajadores universitarios es despilfarrar recursos que otros sectores necesitan, es tan falsa y reaccionaria como los politiqueros que la utilizan para combatir no sólo a los sindicatos, sino a la universidad como Institución de cultura; no se dice, en cambio, ni una palabra de la concentración de la riqueza en unos cuantos grandes capitalistas como tampoco del injusto



sistema salarial mexicano; se trata como se ha visto, de combatir la disidencia ya sea esta potencial o real.

Debe quedar completamente claro que no son los sindicatos universitarios los causantes de la crisis; es la burocracia que usurpa la dirección de la mayoría de las universidades mexicanas; quien como representante directo del Estado atenta contra la autonomía, niega la democracia y frena el progreso de la Universidad.

Las Relaciones Laborales en la Universidad:

Sin que mediara una discusión abierta y democrática, sino desde las sombras, el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Guillermo Soberón, propuso una legislación laboral reaccionaria que afectaría a todos los trabajadores de las Instituciones Autónomas de Educación Superior. Utilizando argumentos totalmente falsos, tendientes a asustar a la nación con el peligro de que las universidades se conviertan en Instituciones “para engañar al país”, por culpa de los sindicatos y de la lucha sindical que en ellas se realizan, el Rector de la UNAM, pretende una reforma al Artículo 123 Constitucional, para someter a los trabajadores universitarios a un régimen que los excluya del derecho laboral reconocido en México.

Para abordar el problema es preciso partir de las siguientes consideraciones:

a) Entre las Universidades y sus trabajadores, existe una relación de empleador y empleado,

b) Los trabajadores tienen el derecho de ser contratados en forma colectiva,

c) Para el logro y remisión de dicha contratación colectiva, los trabajadores tienen el derecho de ejercer la huelga y

d) Estos elementos están plenamente reconocidos en muchas universidades del país.

Lo que en otro momento se discutió, en relación con el derecho de sindicalización, ha quedado al parecer, a un lado. Ahora lo que se pretende evitar es la contratación colectiva y el ejercicio del derecho de huelga.

El proyecto del Rector Soberón pretende:

a) Negar el derecho a la contratación colectiva, sustituyéndolo por el de petición.

b) Eliminar el derecho de huelga, reduciéndolo al caso en que se violen en forma “sistémica, general y reiterada las condiciones laborales”

c) Impedir que los trabajadores administrativos y académicos se unifiquen en organizaciones sindicales comunes,

d) Confundir en forma arbitraria las cuestiones de tipo laboral con aquellas que tienen alguna relación con lo académico, para negar los derechos de los trabajadores académicos, y

e) Reconocer como sindicato a cualquier grupo que tenga los más disímiles propósitos. ¡Todo ello para ser incorporado en la Constitución!

Todo lo que hoy propone el Rector Soberón, es precisamente lo contrario de lo que ha suscrito en las relaciones contractuales con los trabajadores administrativos y académicos de la UNAM. Para decirlo más claramente, el Rector Soberón pretende implantar mediante una reforma constitucional promovida por el Ejecutivo de la Unión, todo lo que los universitarios le han impedido que imponga en forma arbitraria en la Universidad Nacional.

El argumento principal del Rector, es que los trabajadores universitarios no tienen los derechos de la Ley Federal del Trabajo (Ley Reglamentaria del Apartado “A”, del Artículo 123 de la Constitución), porque “las universidades no organizan los factores de la producción –capi-

tal y trabajo— en la finalidad de algún propósito lucrativo, ni persiguen ningún provecho económico”. Estos argumentos no están desde luego sacados de la Constitución, pues el Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, señala que rigen “entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo”; en la parte relativa, la Fracción XXXI del precepto constitucional en cita, dice: “la aplicación de las Leyes del Trabajo, corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en asuntos relativos a . . . empresas que sean administradas en forma directa o descentralizadas por el gobierno federal. . .”; por su parte, el Artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, define al trabajador como “la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, considerando los contratos de trabajo como toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerida por cada profesión u oficio; en su Artículo 10o., la misma Ley, define al patrón como a toda “persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores”. De los preceptos legales que se han transcrito, se deriva el concepto jurídico de trabajadores y de patrón como los elementos esenciales que se contemplan en dichos cuerpos legales, resultando así que es falso que el Apartado “A” del Artículo 123 Constitucional, sea exclusivamente para empresas que tengan una actividad económica y cuyos fines sean de tipo lucrativo, y más falso que el concepto de empresa se refiera al de sociedades mercantiles o industriales, como así se corrobora con lo dispuesto por el Artículo 16o. del ordenamiento laboral invocado, que dice textualmente: “para los efectos de las normas de trabajo, se entiende por empresa a la unidad económica de producción o distribución de bienes o SERVICIOS”, pues a este respecto la Universidad Nacional Autónoma de México con su carácter de organismo descentralizado del Estado queda ubicado en el concepto de empresa a que se refiere el Artículo 16o. señalado, como una unidad que proporciona servicios, como lo es el servicio de la Educación Universitaria a que está destinada. El Rector Soberón, pretende hacer de la Constitu-

ción un ordenamiento reglamentario y no una Ley fundamental, al tratar de introducir un nuevo apartado al Artículo 123 para regir las relaciones laborales entre las universidades y sus trabajadores. A nuestro juicio, la Carta Magna debe limitarse a regular lo que concierne a la sociedad en su conjunto, evitando que se convierta en un Código Reglamentario de circunstancias, derecho y obligaciones de sectores minoritarios.

Hasta hace poco, los autores de la propuesta de reforma constitucional sostenían que la UNAM tenía la prerrogativa de legislar en materia laboral y que la alusión que la Ley Orgánica hace de la Ley Federal del Trabajo era simplemente una “referencia”, La oposición contraria era sostenida por los sindicatos en el sentido que el legislador había establecido claramente que los derechos de los trabajadores universitarios debían observar las disposiciones legales en materia de trabajo. No es admisible que la Constitución establezca hasta el detalle las modalidades de las relaciones laborales. Los trabajadores universitarios tienen todos los derechos que establece el Artículo 123 en su Apartado “A” y en su Ley Reglamentaria.

En este mismo sentido, es necesario precisar que el Constituyente estableció garantías generales para los trabajadores en el Artículo 123 y entre estas, preservó el derecho de huelga, como la forma idónea en que los trabajadores puedan conseguir la satisfacción de sus reivindicaciones. El hecho de que posteriormente este derecho haya sido pervertido en el Apartado “B” del Artículo 123, sólo demuestra que durante un largo período, que al parecer no ha terminado, la concepción política reaccionaria impuso graves modificaciones al texto constitucional, entre ellas el derecho de amparo en materia agraria y otras más.

La propuesta del Rector Soberón, tomó los rasgos más negativos del Apartado “B” y aquellos del Apartado “A” que pueden introducir conflictos con las universidades y presentó un Apartado “C”, que resume lo más nefasto de las prácticas y normas en materia laboral que existen en el país.

No es necesario ninguna reforma o adición al texto Constitucional. Es necesario evitar que se continúe mutilando la Carta Fundamental. La necesidad es reglamentar las relaciones en-



tre las Universidades y sus trabajadores para no afectar la Autonomía, puede expresarse mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, que establezca que el trabajo universitario puede perfectamente concebirse como uno de los considerados en la propia Ley, como "trabajos especiales", tanto por la naturaleza de los Instituciones educativas como por la del tipo de trabajo.

El problema principal que es necesario resolver es el de si los sindicatos universitarios deben registrarse en la Secretaría del Trabajo y si las Juntas de Conciliación y Arbitraje pueden atender los conflictos laborales y colectivos como lo hacen en el caso de *unidades no autónomas*. Para poner a salvo la autonomía, las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio de las universidades deben acreditarse ante las propias autoridades universitarias, pues de lo contrario sería una Dependencia del Ejecutivo de la Unión, la que resolvería sobre la personalidad de los sindicatos universitarios. Asimismo, la intervención de las Juntas de conciliación

liación y Arbitraje en los problemas laborales *colectivos* de carácter universitario, haría intervenir en ello al Gobierno y a los representantes de los patrones que toman parte de dichas Juntas. Otro problema es el de la intervención de las Juntas de conciliación y Arbitraje en los asuntos de carácter individual, después de agotar las instancias internas que ya funcionan en muchas universidades en forma de comisiones mixtas de conciliación.

El objetivo de introducir una reforma en la Ley Federal del Trabajo, es el de reglamentar en forma precisa las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, pero sin atropellar los derechos de estos últimos o afectar la autonomía de aquella. También sería un error, como desafortunadamente hoy se pretende que la reglamentación incluyera aspectos sobre los cuales sólo puede resolverse sobre la base de un examen de la naturaleza del trabajo académico; pretender introducir en la Constitución problemas tales como la selección y promoción de los profesores e investigadores, así



como la llamada "Definitividad" constituye un absurdo en el que no debe caerse. Nuestra propuesta de reforma a la Ley Federal del Trabajo abarca sólo los aspectos que pueden establecerse legalmente, pero no se entromete en aquellas cuestiones que deben ser el contenido de los convenios colectivos del trabajo.

SEÑORES: por todas las consideraciones expuestas. Nos permitimos elevar ante el Presidente de la República, nuestro rechazo a una adición al artículo 123 Constitucional y la proposición de que la Ley Federal del Trabajo, sea enriquecida, en su Título 6o. con lo que sería el capítulo 16o. En él, como a continuación se verá, proponemos se regule el derecho de organización sindical, única o plural, según los propios trabajadores lo determinen. Aquí mismo, adelantamos una modalidad sobre los procedimientos típicos de registro y de contratación; así como una reglamentación del derecho de huelga y algunas disposiciones generales sobre el ingreso y la expulsión.

A continuación presentamos nuestra alternativa:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TITULO SEXTO

Trabajos Especiales

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 181. Los trabajadores especiales se rigen por las normas de este Título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraríen.

CAPITULO XVI

Trabajadores de la duración Superior

ARTICULO. Las disposiciones de este capítulo se aplican a los trabajadores académicos y administrativos de las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas.

ARTICULO. Los trabajadores administrativos y académicos podrán organizarse en sindi-

catos conjunta o separadamente, según convenga a sus intereses, los que deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales en materia de educación, así como a normas que aseguren la libertad de cátedra e investigación y los fines de la educación superior.

ARTICULO. Los sindicatos que se formen en las Instituciones Públicas de Educación Superior acreditarán su personalidad jurídica ante los representantes legales de dichas Instituciones.

ARTICULO. Los sindicatos que se formen en las Instituciones Privadas de Educación Superior, deberán registrarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 365 al 370 inclusive de esta Ley.

ARTICULO. Las condiciones laborales incluyendo los aspectos salariales, de los trabajadores administrativos y académicos se establecerán mediante contrato colectivo de trabajo que serán revisables con la periodicidad que señala esta Ley.

ARTICULO. Los sindicatos de trabajadores administrativos y académicos podrán hacer uso del derecho de huelga, de acuerdo con los siguientes disposiciones:

I. La huelga deberá tener por objeto:

a) Conseguir el mejoramiento económico y social de los trabajadores.

b) Obtener de las instituciones donde presten sus servicios, la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo y exigir su revisión al término del período de su vigencia.

c) Exigir el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, en el caso en que este hubiese sido violado.

d) Exigir la revisión de los salarios con la periodicidad que señala esta Ley.

e) Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados en los incisos anteriores.

II. Para suspender los trabajos se requiere:

a) Que la huelga tenga por objeto alguno o algunos de los que se señala en la fracción precedente.

b) Que la suspensión se realice por la ma-

yoría de los trabajadores organizados en sindicatos de la Institución de que se trate. En el caso de que existan contratos colectivos de trabajo distintos para trabajadores administrativos y académicos, se computará la mayoría considerando únicamente el sector de que se trate.

c) Se deberá emplazar a la Institución por escrito, anunciando el objetivo y el propósito de ir a la huelga, con 60 días de anticipación y 6 días cuando se trate de huelgas de apoyo. El término se contará desde el día y hora en que los representantes legales de la Institución queden notificados.

d) Las negociaciones entre ambas partes deberán iniciarse a partir de la notificación del emplazamiento legal.

III. El procedimiento de verificación de la mayoría a la que se refiere el inciso b) de la fracción precedente se determinará en cada uno de los contratos colectivos de trabajo y en el caso de que no los hubiere, mediante referendun convocado por el Consejo Universitario o el órgano equivalente. En todo caso los trabajadores deberán participar en todo el proceso.

IV. En el caso de los trabajadores de las Instituciones privadas de educación superior el derecho de huelga se regirá conforme a lo establecido en el título 8vo. de esta Ley.

ARTICULO En los contratos colectivos de trabajo, no podrá establecerse la exclusión forzosa de ningún trabajador ya sea administrativo o académico, por causales sindicales, políticos o ideológicos.

ARTICULO No podrá limitarse la admisión de ningún trabajador académico o administrativo por razones ideológicas o políticas.

ARTICULO. Las Instituciones de educación superior, en materia de seguridad social se regirán por lo que establecen las leyes o acuerdos respectivos.

Esta es, la proposición que trae por mi conducto, el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México, el STEUNAM, representante de más de 14,000 trabajadores, socios activos de la organización.

Nosotros, estamos convencidos de la serie de

dificultades para la obtención que legítimamente le pertenece al trabajador: el derecho a la contratación colectiva, el derecho a huelga como un derecho ganado por la clase obrera de este país y reglamentado y establecido en la Constitución General de la República en su Artículo 123 Constitucional.

Son derechos que también, en la Universidad Nacional, después de muchos años de existencia de la misma hasta 1972-73 pudimos obtener un convenio colectivo de trabajo. Hay que decir que antes de la vigencia de nuestra contratación colectiva teníamos un Estatuto de carácter especial que en la práctica no se cumplía por las autoridades universitarias. Hay que decir que, en 1973, el 15 de enero para ser exactos, el 55% de la población de los trabajadores universitarios ganábamos hace 3 años \$ 1,025.00 el 55% de los trabajadores universitarios. Hay que decir que, este Estatuto dado por el Consejo Universitario el 20 de diciembre de 1965, ocho años después no se había revisado en una sola ocasión. Hay que decir en este recinto también que, en los años de 74 y 75 la gran mayoría de los trabajadores universitarios no contaban con un régimen de seguridad social y hay que decir que, existe la necesidad de investigar, en la que los trabajadores universitarios del país

de muchas entidades no ganaban ni el salario mínimo de la propia región y hay que decir que, frente a un mandato constitucional, hoy hemos planteado la iniciativa los trabajadores, iniciativa que establece el derecho irrestricto a la huelga, a la contratación colectiva pero, también hay que decirles a ustedes que, establecer el criterio de que, los trabajadores universitarios somos gente ajena a la Universidad es confundirse; somos un sector universitario que debiera de formar la auténtica comunidad universitaria, un sector que con los tres forman la comunidad universitaria, pero también hay que decirles a ustedes que somos trabajadores, trabajadores de este país, mexicanos consagrados en una Constitución General de la República y con derechos que hemos reivindicado y derechos que desde luego, no estaremos dispuestos a perder.

Hoy presentamos una alternativa, una alternativa para la reglamentación de los trabajos universitarios que es la opinión de nuestro Sindicato. Señores, con ésta (no sé si el compañero Olivos quiere intervenir) exposición hemos dado la opinión de los trabajadores por conducto de su Comité Ejecutivo a quienes nos han facultado.

INTERVENCION DEL INGENIERO JAVIER JIMENEZ ESPRIU

Secretario General Auxiliar de la UNAM

Señor Secretario de Gobernación; señor Procurador General de la República: en primer lugar, quisiera retomar uno de los conceptos del señor licenciado Rangel Guerra, en que se refiere al proyecto que ha presentado el señor Rector de la Universidad al Presidente de la República, y en el que señala que ya no es un proyecto solamente del Doctor Soberón, porque desde su presentación lo ha apoyado un grupo extenso de la comunidad universitaria nacional.

Quiero señalar que no estoy de acuerdo en esa postura, desde el punto de vista cronológico. . . El proyecto, desde el momento de ser presentado contemplaba ya en todos sus aspectos, el amplio consenso de un gran sector de la comunidad universitaria.

Se trata de una falacia al afirmar que el proyecto del Rector "sale de las sombras", cuando este asunto ha sido el tema cotidiano en los últimos años y muy intensa y particularmente en el año que corre; es inconsistente que algunos sectores se den por sorprendidos cuando ya en la reunión que organizó hace varios meses la Federación de Sindicatos Universitarios en Veracruz hablaron del tema, criticaron el proyecto y dieron opiniones; cuando la convocatoria a un foro organizado recientemente en la Universidad por el SPAUNAM, el STEUNAM, y la Asociación del Personal Académico de Carrera (APAC) lo cita específicamente; cuando en el número 22 del órgano de difusión del Sindicato del Personal Académico de la UNAM, corres-



pondiente a la primera quincena de agosto, publican un artículo sin firma que se titula "¿Reglamentación especial para los trabajadores universitarios? Apartado C: falsa solución"; para referirme sólo a algunos documentos públicos.

Es conveniente precisar que el proyecto no es el punto de vista del Rector en lo personal; recoge la experiencia de 4 años de relaciones laborales, las diversas posturas de quienes han participado en el proceso universitario de definición de las reglas laborales, los acuerdos que se han suscrito con sindicatos y asociaciones universitarios y que se han traducido en un Convenio Colectivo de Trabajo y en modificaciones al Estatuto del Personal Académico:

reune las expresiones de los grupos caracterizados de la comunidad, todos los cuales fueron abordados en diversas ocasiones.

No es pues, la postura sola del Rector Soberón; es un documento que resume opiniones, posturas y experiencias presentes en la Universidad.

El proyecto que ha sido presentado al Presidente de la República pretende establecer un equilibrio entre los derechos de los trabajadores y los derechos y las necesidades de la Universidad.

No es un proyecto para legislar contra un grupo o contra una tendencia; es un proyecto a favor de la Universidad, entendiendo como Universidad a todos los integrantes de la comunidad universitaria: profesores, investigadores, trabajadores administrativos y manuales, y alumnos. Es un proyecto que pretende lograr el equilibrio laboral en las universidades del país.

Por otra parte quiero señalar también, volviendo a un tema que se ha tocado en esta sesión; que estamos completamente conscientes de que el problema laboral no es el problema único de la Universidad, ni es el causante de todos los problemas universitarios.

El plantear ahora una solución al problema laboral no es de ninguna manera suponer, ni que se trata del único problema universitario, ni que la solución sea la solución a todos los problemas, ni que sea tampoco, como aquí se ha mencionado, el primer problema a resolver.

Ya el licenciado Carpizo enunciaba muchos problemas universitarios, que desde luego no serán discutidos por nosotros en este foro, que han sido y son resueltos, independientemente de la solución anterior o posterior del problema laboral. Lo que sí es cierto, es que el problema laboral está vinculado, está en la base, de prácticamente todos los problemas universitarios, los que no son abordables o son difícilmente abordables, si no se reglamentan previamente las relaciones laborales. Mientras no estén legalmente garantizados los derechos de los trabajadores, cualquier planteamiento transformador producirá necesariamente inquietudes por temor a la afectación de esos derechos y rechazo natural de defensa contra cualquier innovación.

Hoy, el abogado general de la Universidad

precisaba los conceptos contenidos en el documento presentado al Presidente de la República y que han sido atacados públicamente antes de esta audiencia, y responde también, a los ataques y a los puntos de controversia que presenta el último documento que ha leído el secretario general del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad. No encuentro en las opiniones de rechazo escuchadas hoy, que no hayan sido planteadas anteriormente, más argumentos que los del rechazo mismo y la tesis de que no debe abordarse porque hay otros problemas de igual o mayor trascendencia en la Universidad que el problema laboral.

Está claro, como ya lo dijo el señor Rector Guillermo Soberón, y como lo ha reiterado hace un momento el abogado general de la Universidad, que el proyecto presentado se limita a los aspectos puramente laborales y que con él no se pretende resolver todos los problemas de la Universidad. Tan es así que por ejemplo, el Estatuto del Personal Académico de la Universidad fue aprobado recientemente en el seno del Consejo Universitario, en el cual, como es sabido, están representados todos los integrantes de la comunidad.

Bienvenida cualquier proposición que complete el análisis de las cuestiones universitarias y las encauce en beneficio de México; pero no caigamos en la trampa de que nos pretendan desviar del análisis de uno de los problemas fundamentales de las universidades y los institutos de nuestro país, pretextando que no hay solución, si no se analizan íntegramente todos los problemas de la Universidad.

No soslayemos la cuestión laboral. Nosotros, quienes representamos ahora al señor Rector de la Universidad, no podemos hacerlo. Esto sería un acto de suprema irresponsabilidad. Resolvamos esta cuestión tratándola abiertamente, sin eufemismos, ante la comunidad universitaria y ante la nación entera, que es la dueña de nuestras universidades.

Quiero, señor Secretario de Gobernación finalizar mi intervención reiterando la convicción de la urgencia de legislar, a nivel constitucional, sobre las relaciones laborales de las universidades, so pena de tener en corto plazo instituciones degradadas en lo académico e inutilizadas en lo social.